

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

ACUERDO No: 001 DEFIM

Por medio de la cual se modifica y se adopta el Reglamento Académico de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Superior como máximo órgano de dirección académica y gobierno de la Escuela en uso de sus facultades legales que le confieren la ley 30 del 28 de Diciembre /92, establecer su propio gobierno, modificar los estatutos y reglamentos.

Que en el Diseño Curricular por Competencias se definieron las siguientes áreas de formación: Básica, Investigativa, Social Humanística, Profesional Militar General y Profesional Militar Específica

Que la Escuela de Formación de Infantería de Marina adopta las competencias básicas que la UNESCO definió como las competencias mínimas que un profesional debe poseer son: Las Competencias del SABER, del HACER, del SER y del CONVIVIR.

Que los programas de las diferentes Tecnologías por competencias adopta el concepto de modulo, teniendo una malla académica modular, donde cada módulo es transversal a toda la carrera y con diferentes niveles de competencias.

Que en razón de los considerandos anteriores se hace necesario modificar el Reglamento Académico de la Escuela de Formación de Infantería de Marina con el propósito de hacer los ajustes de conformidad con la normatividad vigente que rige la Educación Superior en Colombia y por el Ministerio de Defensa.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El Reglamento Académico que se aprueba, deroga en todas sus partes el expedido mediante acuerdo N° 001 de Junio 23 del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: El presente reglamento se aplica con base a las disposiciones establecidas por la Armada Nacional a través de la Jefatura de Instrucción y Educación Naval para la formación de los Aspirantes, Alumnos, Brigadieres, según las políticas y normas que rigen la Educación Superior, así mismo aplica en la formación extraordinaria para Cabos Terceros, en la capacitación de Intermedia y Avanzada de los Suboficiales de Infantería de Marina y los cursos de inglés que se desarrollen a bordo de la EFIM.

ARTICULO TERCERO: La Escuela de Formación de Infantería de Marina – EFIM, dispone la edición, publicación y aplicación del presente reglamento, aprobado en virtud del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores a que haya lugar sobre la materia.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.
Dada en Coveñas, Sucre
A los 01 días de Abril del 2014

FIRMADO,

TCCIM JAIME ALBERTO NAVARRO FERRERO
Director Escuela de Formación de Infantería de Marina

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

REGLAMENTO ACADÉMICO

**TITULO I
CAPITULO UNICO
NATURALEZA, FUNDAMENTO LEGAL, OBJETO Y ALCANCE**

ARTICULO 1. NATURALEZA

El presente reglamento de la Escuela de Formación de Infantería de Marina que en adelante y para todos los efectos se denominará EFIM, contiene los fundamentos, la organización, estructura académica, los derechos y deberes de los Aspirantes, Alumnos y/o Brigadieres, los asuntos académicos, el sistema de evaluación, el régimen financiero y los mecanismos de control.

ARTICULO 2. FUNDAMENTO LEGAL

Las Escuelas de Formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares son Instituciones de Educación Superior. La EFIM se encuentra catalogada dentro de estas instituciones como Escuela Tecnológica; y esta a su vez se fundamenta en el artículo 69 de la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, que tratan sobre la organización del Servicio Público de la Educación Superior. La EFIM cuenta con estamentos gubernamentales que se rigen por las disposiciones relativas a la Educación emanadas del Ministerio de Educación Nacional y en lo restante por las normas específicas del Ministerio de Defensa Nacional.

En el **CAPITULO VI** de la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociéndole a las Instituciones de Educación Superior las facultades de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y la de otorgar los títulos correspondientes, con el lleno de los requisitos de ley, pertinente a cada caso.

La Ley 30 de 1992, establece en su artículo 137 la calidad de institución de Educación Superior de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares, respetando su dependencia orgánica del Ministerio de Defensa y fijando pautas en cuanto a su naturaleza jurídica y a su régimen académico.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

El decreto 1797 de 2000, establece en su artículo 14 párrafo 2°, que los alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales y Suboficiales se regirán por el reglamento académico y disciplinario propio de la respectiva Escuela.

ARTÍCULO 3. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto:

- a. Normalizar el régimen académico en la EFIM.
- b. Establecer una reglamentación para la formación académica y capacitación que guíe a Directivos, Docentes, Aspirantes, Alumnos y/o Brigadieres en el desarrollo de los procesos educativos como parte de la formación integral, haciendo énfasis en sus derechos, deberes y obligaciones.
- c. Dar las pautas generales del proceso de formación integral, capacitación de suboficiales y actualización del Aspirante, Alumno y/o Brigadier, que ingresan a los programas académicos y/o militares que adelanta la Escuela.

ARTÍCULO 4. ALCANCE

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento del personal Directivo, Administrativo, Docente, Aspirantes, Alumnos y/o Brigadieres de la EFIM y se aplica a todo el personal que se encuentra en calidad de alumno en los programas de pregrado, de ascenso, de capacitación especial y del cuerpo administrativo quienes aceptan integralmente las presentes disposiciones.

Parágrafo: Para los cursos o programas que se adelanten mediante convenios, el Aspirante, Alumno y/o Brigadier queda sometido al Reglamento Académico de la Institución en donde se realiza el respectivo programa, determinando éste la aprobación del curso o programa, habilitaciones, validaciones, pérdida académica y/o promedios académicos respectivos.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

**TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES
CAPÍTULO UNICO
PERFIL, DEBERES Y DERECHOS**

ARTICULO 5. ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA. Adquiere la condición de estudiante de la EFIM la persona admitida por la Institución o destinada por autoridad competente, con matrícula vigente para un programa académico conducente a graduarse como Suboficial de Infantería de Marina, bien sea directamente o mediante convenio con otras instituciones.

ARTICULO 6. ASPIRANTE Y ALUMNO DE PRIMER SEMESTRE: El papel como aspirante no es convertirse en un líder, sino en llegar a ser un subalterno activo de sus superiores. A través de esta etapa aumentará los conocimientos sobre la Escuela de Formación de Infantería de Marina. Buscará formar su carácter, el cual no es más que la cualidad moral que constituye la naturaleza de un líder y que dirige sus decisiones y acciones, así mismo es alguien que obedece todas las órdenes y mientras lo hace, observa y emula las acciones de su líder. Ser un buen subalterno es la base del buen liderazgo.

ARTICULO 7. ALUMNO DE SEGUNDO SEMESTRE: El papel principal de un Alumno de segundo semestre es demostrar las destrezas de un subalterno ejemplar. No deben limitarse a cumplir sólo con sus obligaciones militares, académicas y físicas, sino que deben además demostrar las cualidades y destrezas que lo comprometen activamente en el logro de la misión de la Escuela de Formación según la visión de sus superiores. Debe ser un modelo para los Alumnos menos antiguos, tiene responsabilidades en relación con el entrenamiento de los Alumnos de primer semestre, al ayudarlos para que adquieran los conocimientos necesarios. El Alumno de segundo semestre debe entender que es líder y subalterno al mismo tiempo. Representa la prudencia, la obediencia, el amor, la humildad, la franqueza y la entereza.

ARTICULO 8. ALUMNO DE TERCER SEMESTRE: Durante este semestre el Alumno debe detallar las características de liderazgo y los comportamientos que un Brigadier debe demostrar constantemente. Es la transición de líder de supervisión a líder organizacional, con todo el peso de la responsabilidad de conducir el Batallón de formación. Deben personificar lo que significa “**Un líder de carácter**”. A través de la estructura organizacional, el brigadier recibe una responsabilidad de varios niveles en proporción a sus necesidades de desarrollo.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

ARTICULO 9. ALUMNO DE CUARTO SEMESTRE: Durante este semestre el Alumno debe profundizar en las características propias del líder conductor de escuadra y desarrollar el mando en forma efectiva. En este período de formación se profundizara en el área específica del Infante de Marina enfatizándose en la práctica.

El cuarto semestre se considera la fase previa que los alumnos realizan antes de ascender al Grado de Cabo Tercero de Infantería de Marina; recibirán capacitaciones especializadas las cuales serán de estricto cumplimiento en desarrollo y alcance de logros para poder ascender al grado anteriormente mencionado y obtener del título correspondiente.

ARTICULO 9. DERECHOS. El Aspirante, Alumno y/o Brigadier tiene los siguientes derechos:

- a. A que se le respete el tiempo establecido para comer, dormir, estudiar y recrearse.
- b. A utilizar los recursos que la Escuela tiene asignados para su desarrollo y formación integral, a recibir apoyo y orientación académica y profesional adecuada y a disfrutar del bienestar que tiene establecido la Escuela para el Alumno.
- c. A comunicarse en forma permanente con sus profesores en el aula de clase.
- d. A recibir un trato respetuoso de sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la Institución.
- e. A que se le responda oportunamente, las solicitudes y reclamos que formule ante las autoridades académicas y administrativas.
- f. A presentar individualmente y siguiendo el conducto regular, solicitudes, reclamos y sugerencias respetuosas.
- g. A recibir educación de calidad, orientados por docentes calificados, con métodos pedagógicos efectivos y coherentes con la realidad institucional.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- h. A que se le respeten y garanticen, todos los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política.
- i. A ser evaluado en su proceso de formación integral, de manera justa y de acuerdo a los reglamentos vigentes.
- j. A ser orientado adecuada y oportunamente por el profesor regente del módulo, sobre el sistema de créditos académicos en lo que respecta al trabajo presencial e independiente que debe desarrollar.
- k. A conocer los objetivos, contenidos y evaluación de cada módulo al inicio del misma por parte del profesor.
- l. A conocer sus evaluaciones antes de ser entregadas a la Secretaria Académica.
- m. A ser informado e informarse sobre las leyes, normas, reglamentos, disposiciones, políticas institucionales, programas académicos y órdenes internas establecidas por la Escuela, las cuales rigen su carrera militar.

ARTÍCULO 10. DEBERES

- a. Cumplir con las leyes, normas, estatutos, reglamentos, disposiciones internas de la Escuela y de la carrera militar. Su desconocimiento no lo exime de la responsabilidad.
- b. Asistir puntualmente a clases y demás actividades del servicio.
- c. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, armamento, edificaciones y dotación de la Institución.
- d. Participar en actividades militares, académicas, culturales, deportivas, sociales y recreativas programadas.
- e. Guardar respeto a las ideas y creencias religiosas.
- f. Respetar las opiniones de compañeros, superiores, subalternos, docentes y personal administrativo de la Escuela.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- g. Mantener en reserva los asuntos relacionados con el servicio, de carácter militar y de seguridad del Estado.
- h. Mantener disciplina y un comportamiento ético y moral en concordancia en su calidad de Alumno de la Escuela, dentro y fuera de ella y portar dignamente el uniforme.
- i. Guardar lealtad con la Institución.
- j. Ejercer siempre las virtudes de la convivencia civilizada en los debates, clases y demás actividades en que cabe un legítimo pluralismo de opiniones.
- k. Cumplir con la programación académica, tutorías, trabajos, evaluaciones y el estudio personalizado propios de su formación.
- l. Orientar su esfuerzo personal al desarrollo pleno de sus capacidades físicas, intelectuales, destrezas y actitudes, haciéndose parte responsable de su propio proceso de formación, donde sus trabajos y desarrollos sean originales, es decir de su propia creación intelectual.
- m. Presentar los trabajos, tareas, ejercicios, talleres y laboratorios, pruebas y evaluaciones, entre otras, en las fechas y condiciones señaladas por el docente o instructor y de acuerdo con el Reglamento vigente.
- n. Cumplir con el pago oportuno de las obligaciones pecuniarias contraídas con la Escuela.
- o. Presentar todos los documentos exigidos por la Secretaria Académica para la matrícula en la Escuela.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO
TITULO III. FUNDAMENTOS DE LA FORMACIÓN, MARCO FILOSÓFICO Y
CONCEPTOS

CAPITULO I. FUNDAMENTOS DE LA FORMACIÓN

ARTICULO 11. FORMACIÓN MILITAR Y TECNOLÓGICA

La formación otorgada por la Escuela de Formación de Infantería de Marina se cumple como un proceso educativo integral, gradual y permanente que permite el desarrollo de las potencialidades de sus integrantes; se realiza con posterioridad a la educación media y tiene por objeto el pleno crecimiento personal de los Aspirantes, Alumnos y/o Brigadieres y su sólida formación profesional en el campo militar.

ARTICULO 12. FORMACIÓN INTEGRAL

La formación integral de su potencial humano es objetivo primario de la acción académica de las Escuela de Formación de Infantería de Marina y se realiza fundamentalmente por medio de la docencia, la investigación, la instrucción, el entrenamiento, la extensión y como complemento indispensable, con la educación continuada, la de postgrados, el auto estudio, la educación a distancia y la educación virtual.

La Escuela promoverá la creatividad, la iniciativa y el sentido de responsabilidad, propiciando situaciones que faciliten el aprendizaje e incentiven la investigación, la reflexión y la búsqueda de soluciones éticas y viables a las situaciones que el educando y la Institución enfrentan.

La formación integral del individuo constituye la esencia del crecimiento y el progreso de las organizaciones y de las naciones; basadas en este principio, la Escuela de Formación de Infantería de Marina orienta el máximo de recursos disponibles para lograr el desarrollo de las potencialidades en beneficio de las personas, de la institución castrense y de la patria.

Desarrollo de valores: La Escuela de Formación de Infantería de Marina fomenta por medio de sus programas académicos el desarrollo de valores humanos, éticos, cívicos, patrios e institucionales, la interiorización, fortalecimiento y práctica de las virtudes militares, así como la formación de actitudes de respeto por la Constitución y la Ley, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la conservación del medio ambiente.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Valores: Los valores que rigen la Escuela de Formación de Infantería de Marina y que se deben enriquecerse durante el proceso educativo son:

RESPECTO: Tratar a los demás con deferencia y consideración y reconocer su dignidad, creencias, tradiciones, costumbres y derechos.

JUSTICIA: Dar a cada quien lo que corresponde, por sus méritos y actos.

SERVICIO: Satisfacer las necesidades de la comunidad en los fines que la Constitución y la Ley nos han confiado.

LEALTAD: Guardar fidelidad a los principios y valores institucionales.

COMPROMISO: Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones.

RESPONSABILIDAD: Asumir y aceptar las consecuencias de nuestros actos libres y conscientes.

HONESTIDAD: Actuar con rectitud, sinceridad, transparencia y legalidad.

DISCIPLINA: Cumplir las normas establecidas y reconocer la autoridad.

SOLIDARIDAD: Responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida, la paz, el orden y la seguridad de los demás.

VALOR: Actuar con coraje, arrojo, intrepidez y prudencia en cada situación que sea necesaria para defender el bienestar de la Nación.

VERACIDAD. La verdad debe ser regla inviolable en el Aspirante, Alumno y/o Brigadier y será practicada en todos sus actos. La franqueza respetuosa será la norma del lenguaje hablado o escrito.

HONOR: Virtud que caracteriza a la persona, que la hace consistente con la esencia de su ser y de los principios que ha prometido defender, respetar y acatar.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 13. PROPÓSITOS DE LA ESCUELA

Los propósitos de la Escuela de Formación de Infantería de Marina son:

- a. Estimular por todos los medios idóneos la formación integral del alumno, para lo cual aplicará toda la capacidad institucional, logrando así el desarrollo de sus potencialidades en beneficio propio, de la institución, de la sociedad y de la patria.
- b. Fomentar el afianzamiento de los valores humanos, éticos y patrios, así como la formación de actitudes de respeto a la democracia, a las instituciones legítimas, a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario, al medio ambiente y a los tratados internacionales.
- c. Buscar la excelencia académica, entendida ésta como la continuidad de los esfuerzos para optimizar la calidad de sus programas educativos, de acuerdo con la evolución social, técnica, tecnológica y científica, en concordancia con el desarrollo nacional.
- d. Propiciar el estudio de las humanidades y la formación de actitudes positivas tendientes hacia el manejo del método científico como herramienta indispensable en su actividad académica y profesional.

ARTÍCULO 14. OBJETIVOS GENERALES DE LA ESCUELA

Los objetivos de la Escuela de Formación de Infantería de Marina son:

- a. Formar integralmente al futuro Suboficial, propiciándole el desarrollo de sus potencialidades como ser humano, en forma tal que sea consciente de las circunstancias de tiempo y espacio en que se desenvuelve, del contexto social y cultural que contribuye a la formación de su identidad como persona, como ciudadano y como militar, y de la responsabilidad de proyectar sus capacidades individuales a la concreción de un mejor porvenir personal, institucional y colectivo.
- b. Inculcar, un alto grado de motivación para aprender, informarse, innovar, participar y anticiparse a los acontecimientos, y capacitarlo para adaptarse a nuevas circunstancias a fin de que pueda cumplir el rol de líder positivo en su ejercicio profesional y dentro de la comunidad.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- c. Ofrecer al alumno, como complemento de su carrera militar, programas académicos tanto de pregrado como de postgrado que permitan al alumno desempeñarse adecuadamente en otros campos de interés para las Fuerzas Militares y para él.

ARTÍCULO 15. OBJETIVOS MILITARES DE LA ESCUELA

Capacitar al alumno, por medio de su formación integral para:

- a. Planear, organizar, ejecutar y evaluar los procesos de instrucción y entrenamiento que requiere el personal bajo su responsabilidad.
- b. Participar eficientemente, en beneficio de la tarea institucional, en el esfuerzo de inteligencia y contrainteligencia de su unidad táctica.
- c. Conducir acertadamente al éxito operacional al personal bajo su mando.
- d. Administrar eficientemente el potencial humano, los elementos materiales, los medios tecnológicos y los recursos presupuestales asignados para el cumplimiento de la misión.
- e. Participar en el esfuerzo de acción integral para contribuir al desarrollo del país y ganar el apoyo de la población.

Como líder

El alumno, debe aprender a crear una imagen que lo destaque ante sus compañeros y ante la comunidad, que le facilite liderar, conducir, instruir y administrar el talento humano y los medios materiales que la Fuerza ponga a su disposición.

Como conductor de hombres

Preparar al alumno-para que enfrente los retos en la conducción de hombres para el cumplimiento de la misión institucional y en coordinación con el Oficial para el desarrollo de misiones operacionales de los elementos de combate y en las unidades operativas.

Como instructor

Capacitarlo para planear, organizar, administrar, desarrollar y evaluar la instrucción de su unidad.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

Como Técnico

Preparar al Alumno para la operación y mantenimiento de los equipos afines a su especialidad.

Como administrador

Prepararlo para planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión, procedimientos administrativos y actividades de apoyo logístico y para desempeñar funciones eventuales en los procesos de régimen disciplinario. Impartirle conocimientos básicos para cumplir funciones auxiliares de plana mayor, en el nivel de unidad táctica, así como capacidad para participar eventualmente en apoyo de la administración pública.

CAPITULO II. CONCEPTOS

ARTÍCULO 16. CONCEPTOS

Para la comprensión adecuada de los términos empleados se dan las siguientes definiciones:

1. CURRÍCULO

Para las Fuerzas Armadas el Currículo es la construcción cultural y social colectiva de los actores educativos y académicos que interactúan en los diferentes ambientes formativos dándole sentido a la educación militar a través de la organización de una serie prácticas educativas y ayudando a consolidación del proyecto de vida de los militares.

2. El currículo expresará la reflexión didáctica sobre el cómo enseñar para el aprendizaje, como fomentar el aprendizaje autónomo y significativo, qué estrategias didácticas asumir en los procesos educativos enmarcados en la cultura de los créditos académicos.

3. MEDIACIONES FORMATIVAS

Referidas a los recursos tecnológicos, instrumentales y actitudinales a través de los cuales los profesores del programa desarrollan los microcurrículos (SYLLABUS).

4. FORMACIÓN POR COMPETENCIAS

Se centra en el dominio del conocimiento convertido en aprendizaje, está corresponde a la educación por competencias, la cual responde a las nuevas

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

exigencias del mundo contemporáneo y representa un tipo de educación más abierta, flexible y permanente

El enfoque de competencias privilegia el aprendizaje significativo que conlleva a la interiorización de actitudes y aceptación de valores; busca que el estudiante aprenda a procesar información (implica localizar, discriminar, organizar y analizar), así mismo despierta interés por lo que sucede en el entorno, involucrándolo creativamente en el proceso de su propio aprendizaje, por eso el militar podrá Saber, Saber Ser, Saber Hacer y Saber Convivir.

Para las Fuerza Militares “Elemento que integra aspectos que tiene que ver con los principios, valores y virtudes militares, conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes o comportamientos, es decir, abarca aspectos de tipo ético, cognitivo, procedimental y actitudinal, interrelacionados en la búsqueda de desempeño eficiente en entornos relacionados con la profesión militar, desde esta perspectiva, la competencia es integral e integradora”

5. PERFIL DEL MILITAR POR COMPETENCIAS

La formación integral del militar debe abarcar las diferentes dimensiones y potencialidades en su plan de estudios:

Como ser pensante y cognoscente (involucra capacidades intelectuales, metodológicas, investigativas y metacognitivas).

Como ser social y axiológico (involucra capacidades de interacción, de comunicación, de convivencia y el desarrollo de actitudes y valores).

Como ser práctico (involucra el desarrollo de habilidades y destrezas, el dominio de unas prácticas y la intervención en medios o contextos específicos).

De ahí que la formación integral abarque las competencias relacionadas con el ser, saber, hacer y convivir.

Conocer y cumplir con empeño, profesionalismo y sentido de pertenencia los deberes y obligaciones (compromiso).

Actuar con coraje, arrojo, intrepidez y prudencia en cada situación que sea necesario para defender el bienestar.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- Mantiene la coherencia entre lo que piensa y lo que hace.
- Identifica las implicaciones éticas de su práctica profesional.

6. (")

6. PLAN DE ESTUDIOS

Es la organización sistemática del contenido de los diferentes módulos que conforman un programa académico.

7. CAMPOS DE FORMACIÓN

Conjunto de áreas del conocimiento que interrelacionan saberes teóricos, prácticos y actitudinales, creando condiciones en el desarrollo de competencias durante el proceso de formación integral.

8. SOCIAL – HUMANÍSTICA

Contribuye a la formación integral a la formación integral del futuro militar para el desarrollo equilibrado de los aspectos sociales, culturales y humanos, fortaleciendo su desarrollo como persona con valores y actitudes sociales, de liderazgo, comunicación, ética y responsabilidad.

9. BÁSICO

Campo que contribuye a la formación integral del futuro militar para desarrollar en el estudiante, competencias intelectuales de organización, análisis, experimentación evaluación y verificación de teorías.

10. PROFESIONAL MILITAR GENERAL Campo que contribuye a la formación integral para desarrollar en el estudiante las competencias generales comunes a todas las fuerzas militares.

11. PROFESIONAL MILITAR ESPECÍFICAS Campo que contribuye a la formación integral para desarrollar en el estudiantes las competencias propias de la profesión militar específica en las áreas técnica y táctica.

12. INVESTIGATIVO

Campo que contribuye a la formación integral para desarrollar en el estudiante las competencias que afianzan la autodeterminación y fortalecen la capacidad de indagación, innovación y creatividad, fomentando el espíritu emprendedor.

13. UNIDADES DE APRENDIZAJE

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Conjunto de saberes interrelacionados entre sí que favorecen el logro progresivo de las competencias propuestas para el perfil profesional.

14. TERMINO ACADÉMICO

Es la etapa de trabajo integrado durante la cual se desarrolla una parte determinada de los programas académicos, con una intensidad y duración definida por los objetivos propuestos.

15. PROGRAMA ACADÉMICO

Es el compendio de campos de formación y módulos que se cursan en la Escuela de Formación de Infantería de Marina, durante los diferentes periodos académicos para lograr los objetivos de enseñanza y aprendizaje propuestos en cada uno de los diferentes Syllabus

16. PERÍODO DE INSTRUCCIÓN

Es el lapso asignado para desarrollar el contenido de un módulo correspondiente al programa académico.

17. PERÍODOS ACADÉMICOS

Se entiende por período académico, el tiempo comprendido entre la fecha señalada para la iniciación de clases y la fijada para el cierre de esta actividad o las partes en que se encuentra dividido el programa académico, determinado en los Syllabus. Para el personal de Aspirantes, Alumnos y Brigadieres del Batallón de Formación se considera como un semestre.

18. CRÉDITOS ACADÉMICOS

El crédito académico es una unidad de valoración y medida de la actividad académica del estudiante, en consonancia con los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en los marcos institucionales de conformidad con el decreto 2566/2003.

Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deberá emplear en las actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Un crédito académico en pregrado y en especialización será equivalente a dos (2) horas de trabajo independiente del alumno por cada hora de clase con acompañamiento directo del docente. Por lo tanto, un crédito supone 16 horas de trabajo con acompañamiento del docente y 32 de trabajo independiente.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

19. PERSONAL DIRECTIVO

Está integrado por el Director, Subdirector, Sargento Mayor de Escuela, Decano Académico, Comandante del Batallón de Alumnos, Sargento Mayor de Batallón de Alumnos, Jefes de Departamentos y Secretario Académico.

20. ASPIRANTES

Se considera aspirante todo aquella persona que reúne los requisitos de ley exigidos por la Dirección de Reclutamiento de la Armada Nacional, y que es admitido en tal calidad por la Escuela de Formación de Infantería de Marina, con el único fin de superar la primera etapa de formación, para así lograr el objetivo principal, el cual es, alcanzar el grado de Cabo Tercero de Infantería de Marina y/o Tecnólogo en Entrenamiento y Gestión Militar.

21. ALUMNO

Adquiere la calidad de Alumno de la Escuela de Formación de Infantería de Marina cuando el aspirante haya realizado el juramento de bandera. De igual forma, el Infante de Marina o Suboficial que sea destinado en Comisión de Estudios para formarse como Suboficial, capacitarse o desarrollar curso de ascenso en la Escuela de Formación de Infantería de Marina o cualquier otro curso de capacitación.

22. BRIGADIER

Se considera Brigadier aquel alumno que durante toda su etapa de formación sobresalió por su excelente rendimiento académico el cual es el encargado de velar por el orden y la disciplina en el Batallón de Formación dependiendo de su antigüedad dentro de su grupo de compañeros.

23. COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE ACUERDO AL DECRETO 1790 de 2000

La conferida para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del cargo o grado, arma cuerpo o especialidad de que se es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el individuo de tal forma que la especialidad del oficial o suboficial destinado guarde relación con el curso que se ha de adelantar.

24. COMISIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA PROFESIONALES ACUERDO AL DECRETO 1793 de 2000, ARTICULO 26

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Es el acto por el cual el Comandante de la Fuerza asigna a un Infante Profesional, con carácter transitorio, a una unidad o repartición militar, para el desempeño de funciones o tratamiento médico. Las comisiones pueden ser individuales o colectivas.

Parágrafo: Las comisiones al exterior se autorizan por resolución del Ministro de Defensa Nacional o por el Comandante de cada Fuerza, si hubiere sido delegado para tal fin.

25. INGRESO AL ESCALAFÓN DE OFICIALES O SUBOFICIALES SEGÚN EL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO 1793 DE 2000

Los Infantes de Marina Profesionales podrán realizar el curso especial para escalafonamiento como de Oficiales o Suboficiales de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional.

26. CABO TERCERO

Es el primer grado del escalafón del Suboficial de Infantería de Marina, que adquiere el alumno cuando ha cumplido los requisitos vigentes establecidos en la Ley, en el presente reglamento y ha sido seleccionado para ascender.

27. BAJA

Es la desvinculación definitiva de un Aspirante, Alumno y/o Brigadier, de un programa de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

28. SUSPENSIÓN POR MOTIVOS DE SALUD

Equivale a la suspensión temporal del programa de formación por motivos de salud hasta tanto el establecimiento de sanidad militar se pronuncie sobre su aptitud psicofísica de prolongarse la suspensión, se deberá realizar Consejo Académico para establecer la figura de aplazamiento.

29. DEFICIENCIA ACADÉMICA

Se entiende por deficiencia académica la pérdida de dos o más módulos de las diferentes áreas en un mismo periodo o semestre académico o cuando su promedio general acumulado (PGA) equivalente sea inferior a siete punto cero (7.0).

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

30. DEFICIENCIA MILITAR

Es la pérdida de dos o más módulos en un mismo periodo o semestre académico, de las asignaturas de la formación militar ó cuando en el mismo período, la calificación de la aptitud militar sea igual o inferior al 30%.

31. PROMEDIO GENERAL ACUMULADO (PGA)

Es la expresión numérica total, que resulta de la suma del 40% de la calificación de la Formación Tecnológica, 60% de la calificación de la Aptitud Militar, que se obtiene semestralmente y se acumula durante todo su periodo de formación. Se aplica para establecer la antigüedad y los estímulos.

32. REINTEGRO

Es la posibilidad que tiene un alumno a reingresar a un programa académico cuando haya sido suspendido temporalmente por el Consejo Académico por motivos de fuerza mayor o salud o cuando haya sido desvinculado de un programa, siempre y cuando el motivo no haya sido disciplinario, mala conducta, bajo rendimiento académico, mal estado físico, mental o psicológico y cumpla con los requisitos establecidos de inscripción, admisión y selección del presente Reglamento. Tiene lugar a solicitud del interesado cuando el establecimiento de sanidad militar conceptúe favorablemente la aptitud psicofísica del suspendido para continuar en la Escuela y el período de suspensión no haya superado los doce (12) meses. En este caso no requiere realizar los pasos de incorporación establecidos en el presente reglamento. El Consejo Académico determinará las condiciones de reingreso.

TITULO IV DE LA APTITUD MILITAR
CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 17. PERFIL MILITAR. Es el conjunto de condiciones personales, profesionales, aptitudes y valores que deben poseer el Aspirante, Alumno y/o Brigadier, de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, con el fin de lograr un comportamiento adecuado y eficiente desempeño. La presencia constante y desarrollo del perfil militar constituye el desempeño militar.

ARTÍCULO 18. DEFICIENCIA DE LA NOTA DE APTITUD MILITAR. Serán amonestados en forma escrita por el Comandante del Batallón de Formación el Aspirante, Alumno y/o Brigadier que sea clasificado dentro del rango de calificación de Aptitud Militar de seis punto uno **(6.1)** hasta seis punto nueve **(6.9)**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

sin importar la secuencia de los meses anteriores de calificación, y deberá comunicarse a sus respectivos padres, acudientes o tutores sobre este hecho.

ARTICULO 19. PERDIDA DE LA APTITUD MILITAR. El Aspirante, Alumno y/o Brigadier de la Escuela de Formación de Infantería Marina, que sean calificados dentro del rango de calificación menor a seis punto cero **(6.0)**, serán citados a consejo disciplinario por perdida de la Aptitud Militar por tratarse de una falta disciplinaria gravísima contemplada en el artículo 44 numeral 31 del Reglamento Disciplinario de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y será retirado de la institución, y dicha decisión será comunicado a sus respectivos padres, acudientes o tutores.

ARTÍCULO 20. PERIODO DE OBSERVACIÓN. Los Aspirantes, Alumnos y/o Brigadieres de la Escuela de Formación de Infantería Marina, que sean calificados dentro del rango de calificación de seis punto uno **(6.1)** hasta seis punto nueve **(6.9)**, entraran en fase de observación por un periodo académico, y si su comportamiento persiste serán citados al Consejo Disciplinario y dicha decisión será comunicado a sus respectivos padres, acudientes o tutores.

ARTICULO 21. DE LAS CALIFICACIONES Y ASPECTOS A EVALUAR EN LA APTITUD MILITAR. Se denominan calificaciones a los resultados numéricos y sus equivalentes conceptuales obtenidos por un Alumno, Aspirante y/o Brigadier, como resultado de la calificación de la Aptitud Militar.

Parágrafo 1. En la Escuela de Formación de Infantería de Marina, se usa un sistema numérico de Cero (0) a Diez (10) para asignar cada rango de calificación numérico correspondiente a una calificación conceptual de acuerdo con su equivalente.

RANGO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN CONCEPTUAL
10.0	EXCELENTE
De 9,01 a 9,99	SOBRESALIENTE
De 8,01 a 9,00	BUENO
De 7,01 a 8,00	SATISFACTORIO
De 6,00 a 7,00	DEFICIENTE INFERIOR
Inferior a 5,99	MUY DEFICIENTE

Los aspectos a evaluar dentro de la Aptitud Militar serán los siguientes

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

1. Virtudes Militares.
2. Valores Militares
3. Mando y Liderazgo.
4. Estado Físico.
5. Disciplina

ARTICULO 22. Disposiciones varias.

Cuando un Aspirante, Alumno, Brigadier, llegue a una nota de disciplina o de aptitud Militar igual a seis punto Nueve (6.9), se presentará ante el Comandante del Batallón de Alumnos, quién lo amonestará en forma escrita y le advertirá que su permanencia en la Escuela de formación de Infantería de Marina y que se encuentra en una situación crítica y que en el momento en que cualquiera de estas notas sea inferior a seis punto cero (6.0) será retirado de la Institución en forma inmediata. Copia de la amonestación deberá ser enviada a los padres o acudientes del alumno.

TITULO V. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ACADÉMICA

CAPITULO I. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO ACADÉMICO

De acuerdo con su naturaleza, nivel educativo y organización interna, la Escuela de Formación de Infantería de Marina conformará como órganos de dirección y gobierno académico, en desarrollo de las normas vigentes sobre educación, los siguientes Consejos: Superior o Directivo, Académico y Disciplinario.

ARTÍCULO 23. CONSEJO SUPERIOR

El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección, gobierno y académico de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y es quien decide y falla en segunda y única instancia. Tiene como objetivo velar por el eficiente desarrollo de políticas, planes y estrategias educativas encaminadas a la formación integral del estudiante, de acuerdo con la misión institucional.

Parágrafo. El consejo Superior constituye una segunda instancia frente a las decisiones adoptadas por el Consejo Académico exceptuando los fallos de única instancia relacionados en el presente reglamento, teniendo como finalidad la de

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Constatar la legalidad de las mismas, cuando de acuerdo con lo dispuesto por este reglamento sea procedente.

Actuará como secretario del Consejo Superior, el ayudante del Director de la Escuela; el Consejo Superior, puede invitar a sus sesiones a otros funcionarios de la administración y a otras personalidades, cuando los eventos lo requieran.

ARTÍCULO 24. INTEGRANTES

El Consejo Superior de la Escuela está conformado por:

- El Director de la Escuela.
- Subdirector de Escuela.
- Decano académico.
- Jefe del Departamento de Planeación.
- Sargento Mayor de Escuela.
- Un (1) Representante de los profesores militares.

Parágrafo: Podrán participar con voz pero sin voto los asesores institucionales de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Superior:

- a. Aprobar, modificar y evaluar los planes de desarrollo de la Escuela de Formación de la Infantería de Marina los cuales deben ser sometidos a su consideración por el Director de la Escuela y el Consejo Académico.
- b. Aprobar o modificar los Reglamentos o Estatutos: General, de Personal, Docente, Administrativo, Académicos y Disciplinario de conformidad con la ley.
- c. Crear, modificar o suprimir sedes, facultades, dependencias administrativas y otras formas de organización institucional y académica. En el caso de afectarse directamente el desarrollo de programas académicos, se requerirá concepto previo del Consejo Académico.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- d. Establecer y supervisar sistemas de evaluación institucional; de evaluación de los programas curriculares, de investigación y de extensión; del personal docente y administrativo.
- e. Asegurar el desarrollo de los procesos necesarios para la acreditación de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, conforme a la ley 30 de 1992, y demás disposiciones vigentes para esos efectos.
- f. Aprobar, modificar y evaluar las propuestas de desarrollo de las diferentes dependencias de la Escuela de Formación de la Infantería de Marina.
- g. Crear y organizar los fondos o sistemas especiales de administración de los recursos de la EFIM.
- h. Establecer un sistema completo y flexible de planta de personal docente y administrativo que tenga en cuenta el desarrollo integral de la Escuela, así como crear, suprimir o modificar cargos de acuerdo a dicha estrategia y de conformidad con los recursos disponibles. Para la planta de personal docente se requerirá concepto previo del Consejo Académico.
- i. Determinar las políticas y programas de bienestar institucional y organizar, mediante mecanismos de administración directa o fiduciaria, sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles.
- j. Delegar funciones y responsabilidades en comisiones conformadas por algunos de sus miembros.
- k. Adoptar su propio reglamento, en el cual establecerá, entre otros aspectos, cuales de sus funciones son indelegables.
- l. Resolver las apelaciones en los asuntos de su competencia.
- m. Resolver actividades de tipo académico cuando las circunstancias así lo requieran consultando la opinión del Consejo Académico.
- n. Estudiar y proponer anualmente los costos educativos, como lo contempla la ley 30 de 1992.
- o. Las demás previstas en la ley o que defina los reglamentos internos.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- p. Decidir en única instancia los casos relacionados en el artículo 58 literales b, d, e, h, l y n del presente Reglamento.

Parágrafo: Para la reforma del Estatuto General se requiere una votación de las dos terceras partes de los honorables miembros del Consejo Superior con derecho a voto.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA

El Consejo Superior se reunirá ordinariamente dos veces por trimestre y extraordinariamente por convocatoria del Director o a solicitud de por lo menos tres de sus miembros.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM

Constituirá quórum para decidir, la presencia de cuatro de los miembros del Honorable Consejo Superior con voz y voto.

ARTICULO 28. ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los actos administrativos del Consejo Superior se denominan Acuerdos del Consejo Superior.

Parágrafo: De cada reunión se debe elaborar un acta, que contenga la fecha y hora, agenda del día y asuntos tratados, decisiones aprobadas, sugerencias y firmas de los asistentes.

Los actos mediante los cuales se resuelve un recurso que deban rendir los miembros del Consejo Superior serán proyectados por la asesoría legal y sometidos a la aprobación del Consejo Superior, la cual se entiende dada con las firmas de sus integrantes.

ARTÍCULO 29. CONSEJO ACADÉMICO

Es el máximo organismo asesor académico del Subdirector de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y máxima autoridad académica, le corresponde decidir sobre el desarrollo académico de la misma en lo relativo a docencia (especialmente en cuanto se refiere a programas académicos de investigación, extensión, de bienestar y desarrollo humano).

ARTICULO 30. INTEGRANTES

El Consejo Académico de la Escuela está conformado por:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- a. El Subdirector de la Escuela de Formación de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- b. El Decano del Académico.
- c. Comandante de Batallón de Formación.
- d. Sargento Mayor de Batallón.
- e. El Jefe de Bienestar Institucional
- f. El Secretario Académico
- g. Jefe de la Oficina Disciplinaria de la BEIM o Asesor Jurídico de la BEIM
- h. Representante de los profesores Militares.
- i. Representante de los profesores no uniformados.

ARTICULO 31 FUNCIONES

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. En la introducción, modificación o supresión de materias en el programa académico.
- b. En la revisión, actualización y aprobación del Plan de Estudios de acuerdo con las necesidades de la Infantería de Marina.
- c. En la definición de la situación de los alumnos que presentan problemas de orden académico.
- d. En la reglamentación de situaciones académicas no contempladas en el presente reglamento.
- e. En la adjudicación de estímulos y distintivos a los alumnos que se hagan acreedores a ellos.
- f. Participar en la formulación del plan de desarrollo de la Escuela de Formación de Infantería de Marina (EFIM), para someterlo a consideración del Consejo Superior.
- g. Emitir concepto previo sobre el proyecto de planta de personal docente que debe aprobar el Consejo Superior.
- h. Modificar programas de pregrado y postgrado y recomendar al Consejo Superior la creación o supresión de estos.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- i. Estudiar y aprobar la distribución de la labor académica previa revisión de la Decanatura Académica y dirimir los conflictos que pudiesen suscitarse por esa distribución.
- j. Estudiar y aprobar los reglamentos de las prácticas académicas y evaluar periódicamente la ejecución y cumplimiento de los objetivos de las mismas.
- k. Resolver los recursos que sean de su competencia.
- l. Recomendar ante el Honorable Consejo Superior el régimen de admisiones.
- m. Estudiar y decidir en primera instancia todas las situaciones académicas y curriculares que afecten a los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- n. Reglamentar de conformidad con la ley, la aplicación del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y las otras formas de propiedad intelectual.
- o. Presentar al Director de la Escuela los acuerdos de actualización y modificaciones de los programas académicos, sistemas de instrucción y evaluación, necesarios para la formación y la capacitación.
- p. Determinar las condiciones de suspensión temporal del programa, así como también el estudio y determinación del reintegro de acuerdo con los requisitos establecidos y cuando el alumno lo solicite.
- q. Decidir en única instancia los casos relacionados en el artículo 58 literales a, c, f, g, i, j, k y m del presente reglamento

ARTÍCULO 32. CONVOCATORIA

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez al mes o según el plan de actividades y extraordinariamente por convocatoria del Director o cuando las circunstancias académicas así lo requieran.

ARTICULO 33. ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los actos administrativos del Consejo Académico se denominan Acuerdos del Consejo Académico.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO
CAPITULO II. PERIODO PROGRAMAS, PLAN DE ESTUDIOS,
ASIGNATURAS, CIERRE PERIODO Y PREREQUISITOS.

ARTÍCULO 34. PERÍODO O SEMESTRE ACADÉMICO

1. PERÍODO ACADÉMICO.

Se entiende por período académico, el tiempo comprendido entre la fecha señalada para la iniciación de clases y la fijada para el cierre de esta actividad o las partes en que se encuentra dividido el programa académico, determinado en los planes de estudios respectivos. Estos periodos están divididos en:

a. **CAMPO SOCIAL – HUMANÍSTICA**

Contribuye a la formación integral a la formación integral del futuro militar para el desarrollo equilibrado de los aspectos sociales, culturales y humanos, fortaleciendo su desarrollo como persona con valores y actitudes sociales, de liderazgo, comunicación, ética y responsabilidad. Se desarrollan los Módulos de:

- Formación en Derechos Humanos y en Derecho Internacional Humanitario.
- Formación Integral Humanística.
- Habilidades Comunicativas.

b. **CAMPO FORMACIÓN BÁSICA**

- Fundamentación de las Ciencias

c. **CAMPO DE FORMACIÓN INVESTIGATIVA**

Campo que contribuye a la formación integral para desarrollar en el estudiante las competencias que afianzan la autodeterminación y fortalecen la capacidad de indagación, innovación y creatividad, fomentando el espíritu emprendedor. Se desarrolla el Módulo de:

d. **CAMPO DE FORMACIÓN DEL PROFESIONAL MILITAR GENERAL**

e. **CAMPO DE FORMACIÓN DEL PROFESIONAL ESPECÍFICA**

2. SEMESTRE ACADÉMICO

Se entiende por semestre académico, además de lo señalado en el literal A del presente artículo, el tiempo que se dedica a desarrollar las actividades académicas para los alumnos de pregrado. El Semestre Académico deberá igual a veintitrés semanas (23) semanas de trabajo académico.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

ARTICULO 35. PROGRAMA ACADÉMICO

Es el compendio de Campos de Formación y Módulos que se cursan en la Escuela de Formación de Infantería de Marina, durante los diferentes períodos académicos para lograr los objetivos de enseñanza y aprendizaje propuestos en el Plan de Estudios y que conduce a un título académico.

ARTÍCULO 36. PLAN DE ESTUDIO

Es la organización sistemática del contenido de los diferentes módulos que conforman un programa académico, organizados por semestres, cursos, créditos y prerrequisitos. El plan de Estudios además de señalar los núcleos de formación y su valoración en créditos.

Parágrafo 1. El Semestre Académico, los horarios de clase establecidos, así como los programas académicos solo podrán ser modificados con autorización del Consejo Académico previa presentación del proyecto con los fundamentos que justifiquen los cambios.

Parágrafo 2. El plan de estudios debe de ser actualizado de acuerdo con las normas que rigen el Ministerio de Educación Superior, a las políticas establecidas Comando de ARC, la Jefatura de Instrucción y Educación Naval y políticas de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, siempre y cuando dicho acto sea producto de una evaluación seria y responsable y medie la aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 37. MODULOS

Un módulo constituye el conjunto de saberes, principios, objetivos, estrategias metodológicas y tipos de evaluación, de un campo del conocimiento que conforma una estructura temática. Todo módulo debe estar valorado en créditos académicos, por niveles de profundización y competencias de conformidad con el documento maestro.

Es deber del profesor actualizar permanentemente los contenidos temáticos de los niveles del módulo a su cargo y hacer entrega del Microcurriculo o Syllabus del contenido programático a los aspirantes, alumnos y/o brigadieres.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 38. NIVELES DE PROFUNDIZACIÓN

Los módulos están organizados en orden secuencial por niveles de profundización de acuerdo con el grado de complejidad o gradualidad del conocimiento.

ARTÍCULO 39. CRÉDITO ACADÉMICO

Es el tiempo estimado de actividad académica que el alumno en función de las competencias que el programa espera que el alumno desarrolle. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende (16) horas de acompañamiento directo del docente y (32) horas en actividades independientes de estudio y prácticas necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

ARTÍCULO 40. CIERRE DEL PERÍODO ACADÉMICO

Los períodos académicos culminan en la fecha indicada en el calendario académico promulgado para cada semestre o curso. La situación académica de los alumnos debe estar definida en la fecha correspondiente.

CAPITULO III. TIPOS DE PROGRAMAS, MODALIDADES Y METODOLOGÍA

ARTICULO 41. TIPOS DE PROGRAMAS

La ejecución de los Programas Académicos de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, se encuentran establecidos como Cursos de Formación Profesional para Cabo Tercero de Infantería de Marina, Cursos de Ley para ascensos de Suboficiales y otros cursos de capacitación, mencionados programas académicos de acuerdo a su naturaleza, pertinencia, proyección social, créditos y los permisos autorizados por el Ministerio de Educación y los entes gubernamentales en educación están inscritos como programas de pregrado tecnológicos, especializaciones tecnológicas y educación formal para el trabajo.

1. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CABO TERCERO DE I.M.
Desarrollado con el personal de aspirantes, alumnos y/o brigadieres como requisito para obtener el grado de Cabo Tercero de Infantería de Marina y/o el título de Tecnólogo correspondiente a la naturaleza del programa que realice cumpliendo con los requisitos académicos.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

2. **CURSO DE IMP PARA CABOS TERCEROS DE I.M.**
Desarrollado con el personal de Infantes de Marina Profesional con dos o más años de antigüedad, como requisito para obtener el grado de Cabo Tercero de Infantería de Marina. Con una duración de seis (06) meses y metodología presencial
3. **CURSO DE CAPACITACION INTERMEDIA**
Desarrollado con el personal de Suboficiales como requisito para ascenso de Cabo Segundo a Cabo Primero.
4. **CURSO DE CAPACITACION AVANZADA**
Desarrollado con el personal de Suboficiales como requisito para ascenso al grado de Sargento Primero.

Parágrafo 1. La Escuela de Formación de Infantería de Marina desarrollará los cursos y programas de formación básica militar, académica, extensión y especialización en forma presencial, virtual y/o a distancia.

Parágrafo 2. Para la culminación de los programas que conllevan a la obtención de un título académico, la EFIM podrá adoptar la modalidad presencial, semipresencial, a distancia y/o educación virtual.

ARTÍCULO 42. MODALIDADES DE ESCOLARIDAD

a. Presencial. Conjunto de actividades curriculares y extracurriculares, que se desarrollan con la asistencia física del docente y del estudiante en el campus académico de la Escuela de Formación de Infantería de Marina. Esta modalidad se aplica a los alumnos de pregrado, postgrado y de extensión.

b. A distancia. Conjunto de actividades curriculares y extracurriculares, que se desarrollan por fuera del campus académico de la Escuela, mediante la interacción de docente y, a través de medios virtuales y escritos con la correspondiente labor de asesoría por parte de un tutor con el fin de precisar los temas, saberes y las evaluaciones correspondientes. Esta modalidad permite mantener la operatividad de los programas de pregrado, postgrados y extensión en las diferentes áreas y se aplica para los Cursos de Capacitación.

c. Semipresencial. Es el conjunto de actividades académicas en las cuales se combinan las dos modalidades escolares anteriormente descritas.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

d. Virtual. Mediante el uso de plataforma web e interacción del alumno a través de sistemas informáticos por medio de INTERNET.

ARTICULO 43. MODALIDADES DE CLASES

Las clases se clasifican de acuerdo con la modalidad del proceso enseñanza-aprendizaje en:

a. Teóricas:

Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza-aprendizaje se realiza mediante exposición del profesor, con participación de los estudiantes, en espacios pedagógicos teóricos.

b. Prácticas:

Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza-aprendizaje lo realiza el estudiante aplicando los conocimientos teóricos bajo la dirección y supervisión del profesor en espacios pedagógicos de práctica (laboratorios, terrenos, pistas, entre otros).

c. Teórico-prácticas:

Son aquellas en las cuales el proceso enseñanza-aprendizaje se realiza combinando las anteriores modalidades de clases.

d. De campo:

Son aquellas en las cuales, los estudiantes acompañados del profesor llevan a cabo, fuera de las aulas, experiencias prácticas de los nuevos conocimientos adquiridos teóricamente.

e. Dirigidas:

Son aquellas que realiza un estudiante en forma individual bajo la orientación, dirección y supervisión de un profesor.

f. A distancia y Virtuales.

Son aquellas que realiza un estudiante en forma colectiva o individual y autodidacta bajo dirección, control y evaluación del profesor designado.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

ARTICULO 44. METODOLOGÍAS

Para el desarrollo de los módulos, la Escuela implementará las metodologías de estudios de acuerdo con las características de los contenidos y las competencias que debe adquirir los alumnos, los cuales se medirán por medio de créditos académicos, que incluyen la actividad teórica, práctica e investigativa de los alumnos y se evaluarán por competencias. El Syllabus de cada módulo estará disponible virtual y físicamente para el estudiante, en la primera semana de clase por parte del profesor y deberá contener lo siguiente:

- a. Campo de Formación, denominación del Módulo, nivel y número de créditos
- b. Competencias generales y competencias secundarias que deberá adquirir el alumno.
- c. Distribución del contenido saberes de aprendizaje
- d. Didácticas de Aprendizaje
- e. Evaluación de las Competencias Académicas adquiridas
- f. Bibliografía.

TITULO VI. DE LOS ALUMNOS

CAPITULO I. CALIDAD DE ALUMNOS PROCEDENTES DE FUERZAS MILITARES DEL EXTRANJERO Y OTRAS CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES

ARTICULO 45. CALIDAD DE ALUMNOS PROCEDENTES DE FUERZAS MILITARES DEL EXTRANJERO Y OTROS

Adquieren la calidad de alumnos de la Escuela de Formación de Infantería de Marina los miembros de Fuerzas Militares o de Policía extranjeras, que hayan sido aceptados para adelantar algún curso o programa académico de educación continuada, que estén debidamente matriculados.

ARTÍCULO 46. CATEGORÍAS

La Escuela de Formación de Infantería de Marina define las siguientes categorías de Estudiantes:

- a. De Pregrado**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

Corresponde al estudiante que está matriculado en un programa de formación para optar el grado militar de Cabo tercero y/o simultáneamente el título de Tecnológico.

b. De Ascenso

Corresponde al Suboficial-Alumno que ha sido seleccionado por el Comando de la Armada Nacional para adelantar curso de ascenso de acuerdo a las normas vigentes de la carrera militar.

c. De Capacitación especial

Corresponde al alumno que ha sido autorizado y destinado por el Comando de la Armada Nacional para adelantar uno o varios cursos ofrecidos y desarrollados por la Escuela en cualquiera de sus áreas. Los cursos del Cuerpo Administrativo corresponden a esta clase de formación.

**CAPITULO II. INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, SELECCIÓN, REINTEGRO Y
PERMANENCIA**

ARTÍCULO 47. INSCRIPCIÓN

La inscripción comprende el proceso de presentación de documentos, trámite y cumplimiento de los requisitos que deben ser satisfechos por parte del aspirante al ingresar a la Escuela de acuerdo con la reglamentación establecida por la Dirección de Reclutamiento de la Armada Nacional para los fines de selección.

ARTÍCULO 48. ADMISIÓN

La admisión es el acto por medio del cual la Dirección de Reclutamiento de la Armada Nacional selecciona, dentro de la población inscrita, a los aspirantes que obtengan el mayor puntaje en el proceso de selección y que cumplan con los requisitos de las áreas académica, psicosocial, de sanidad, de confiabilidad y/o con el reglamento de selección establecido por el Comando de la Armada Nacional.

ARTÍCULO 49. SELECCIÓN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Una vez seleccionado el aspirante, deberá legalizar su admisión, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Pago de la respectiva matrícula semestral
- b. Pago de actividades sociales
- c. Pago de póliza de seguros
- d. Pago de equipo y uniformes

Parágrafo: Para el personal de Infantes de Marina Profesional que hayan sido seleccionados para adelantar curso para formación a Cabo Tercero de I.M. deberá cancelar su ingreso como Alumno mediante el siguiente procedimiento:

- a. Pago de compra de equipos
- b. Pago de matricula
- c. Pago de pensión semestral.

Para los aspirantes o alumnos extranjeros admitidos por el Gobierno Nacional a través de la Armada Nacional, el proceso de admisión se ejecutará de acuerdo con las políticas de la Fuerza.

Los Suboficiales que sean autorizados por el Comando de la Armada Nacional para adelantar curso de ascenso o curso de capacitación especial y del cuerpo administrativo, se registrarán por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 50. REINTEGRO

Es la posibilidad que tiene un alumno de reingresar a un programa académico cuando haya sido suspendido y/o aplazado temporalmente por el Consejo Académico por motivos de fuerza mayor o salud o cuando haya sido desvinculado de un programa, siempre y cuando el motivo no haya sido disciplinario, mala conducta, bajo rendimiento académico, mal estado físico, mental o psicológico y cumpla con los requisitos establecidos de inscripción, admisión y selección del presente Reglamento, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos al momento de la solicitud:

- a. Que no exceda la edad límite para ascenso al primer grado en el escalafón militar.
- b. Que llene los requisitos exigidos por el establecimiento de Sanidad Militar.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- c. Que cumpla las condiciones físico atlético exigido por el establecimiento de Sanidad Militar.
- d. Que haya obtenido un Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a siete punto cero (7.0)
- e. Que sus condiciones y virtudes militares tengan el concepto favorable del Comandante del Batallón de Formación.
- f. Cumplir con los requisitos establecidos sobre matrícula y respaldo de permanencia.
- g. Que no haya sido sancionado de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y/o la Ley 836 del 2003.
- h. Que no haya sido retirado por mala conducta, por bajo rendimiento académico, por deficiencia o pérdida de la aptitud miliar.
- i. Si la solicitud de reintegro es después de cinco meses de la fecha en donde quedó suspendido y/o aplazado, el alumno deberá realizar un curso remedial por el termino de treinta días en donde retomara los saberes cursados.
- j. Si la solicitud de reintegro es después de seis meses de la fecha en donde quedó suspendido y/o aplazado, esta no será tenida en cuenta debido a la falta de continuidad en la formación académica militar.

Parágrafo 1. Para todos los efectos de reintegro al programa o curso, este será autorizado por el Consejo Superior quien analizará el tiempo o plazo de suspensión del programa así como las condiciones académicas y/o militares, que debe seguir y acatar el reintegro.

Parágrafo 2. Para todos los efectos la solicitud de reintegro se considera por una sola vez.

Parágrafo 3. En el momento que sea autorizado el reintegro, el Alumno ingresará al semestre en donde quedó suspendido y/o aplazado con la antigüedad correspondiente de acuerdo a su aptitud naval.

Parágrafo 4. La figura de reintegro no será tenida en cuenta para el personal que se retira de los programas por voluntad propia.

ARTICULO 51. PERMANENCIA

La permanencia del estudiante de pregrado en la Escuela es de cuatro (4) semestres presénciales, al final de los cuales se aprueba el programa general de

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

estudios, tanto militar como tecnológico, requisito para ascender al primer grado de escalafón de cabo tercero en la carrera militar del Suboficial de la Armada Nacional y/o optar el título de Tecnólogo en Entrenamiento y Gestión Militar.

La Armada Nacional se reserva el derecho de aumentar o disminuir el tiempo de permanencia en la Escuela, sin detrimento alguno de las normas que rigen la Educación Superior.

El Suboficial de curso de ascenso y el de curso de capacitación especial, debe permanecer en la Escuela el tiempo establecido por la Armada Nacional, para tal fin.

CAPITULO III. DE LAS MATRICULAS

Artículo 52. MATRÍCULA Y LEGALIZACIÓN

Es el acto académico administrativo por medio del cual se formaliza el ingreso del aspirante admitido en la Escuela. Con dicho acto se hace constar que el aspirante seleccionado llena los requisitos exigidos por la Dirección de Reclutamiento de la Armada Nacional, y que se compromete a cumplir los Reglamentos establecido en el Claustro Académico-Militar, las demás disposiciones legales vigentes aplicables y las que sean dictadas con posterioridad por la Dirección de la Escuela, dejando por sentada su aceptación y sujeción a las mismas a partir de dicho acto.

Parágrafo 1. En los programas de pregrado, postgrado, capacitación, ascenso y extensión el valor de la matricula será fijado por el Director de la Escuela de Formación o por el Consejo Superior mediante resolución, con un incremento igual al índice de precios al consumidor (IPC) y/o autorizado por el Gobierno Nacional. Su cancelación se hará en la fecha establecida, para tal efecto.

La matricula implica un pago económico que debe hacerse en forma completa y no es reintegrable, cualquiera que sea el motivo del retiro.

ARTÍCULO 53. PERDIDA DEL DERECHO A MATRICULA

El aspirante que, habiendo sido aceptado para un período académico, no formalice oportunamente la matrícula, perderá el derecho a la matrícula y

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

posteriormente si desea ingresar a la Escuela de Formación debe someterse nuevamente al proceso normal de inscripción y selección.

Parágrafo 1. Todo Aspirante, Alumno y/o Brigadier de pregrado menor de edad, deberá tener un representante ante las Directivas de la Escuela, que puede ser uno de sus padres o un acudiente debidamente autorizado por su representante legal.

ARTÍCULO 54. REINTEGRO DE DINEROS POR MATRICULA Y MATERIAL

El Aspirante, Alumno y/o Brigadier que presente el retiro de manera voluntaria no será acreedor de la devolución de dineros por matrícula ni equipo, excepto el saldo a que haya lugar por concepto de reposición por daños.

Parágrafo 1. El Aspirante que sea retirado por situación médica tendrá derecho al reintegro del dinero por matrícula y semestre, por concepto de equipo el Aspirante podrá llevarse el material que compro.

Parágrafo 2. El Alumno y/o Brigadier que sea retirado por situación médica o caso fortuito presentado, No tendrá derecho a devolución de dineros por ningún concepto, excepto el saldo a que hay lugar por reposición de daños.

Parágrafo 3. El Aspirante, Alumno y/o Brigadier que sea retirado por consejo académico y/o disciplinario por incurrir en faltas que vayan en contra de los estamentos gubernamentales de la EFIM no tendrán derecho a devolución de dineros por ningún concepto.

CAPITULO IV. PROMOCION, ANTIGÜEDAD Y TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 55. PROMOCIÓN

Para que un alumno, sea promovido al siguiente semestre se requiere haber aprobado todos los módulos del período inmediatamente anterior de la formación militar y tecnológica de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Parágrafo: Situaciones especiales serán decididas por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 56. ANTIGÜEDAD

La antigüedad del curso se determinara por su fecha de ingreso a la Escuela y la del Alumno está determinada POR LA NOTA DE LA APTITUD NAVAL.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

Parágrafo 1. En caso de que un Alumno en cualquiera de los programas académicos de la EFIM sea retardado, suspendido y/o aplazado, caerá a la antigüedad del curso siguiente computando su puesto con la correspondiente nota de actitud naval que le fue otorgada. El Alumno deberá caer al curso siguiente del respectivo programa académico y no a un programa diferente.

ARTÍCULO 57. TRANSFERENCIA

Para los efectos de transferencia se efectuarán conforme a la determinación del Consejo Superior de la Escuela de Formación de Infantería de Marina después de estudiar la solicitud del alumno.

Podrá haber transferencia externa cuando un alumno de otra Escuela de las Fuerzas Militares solicita transferencia externa a la Escuela de Formación de Infantería de Marina, previa aceptación como alumno por parte del Director de la EFIM a solicitud del Director de la otra Escuela Militar, avalado y aprobado la transferencia por parte de los Comandos Superiores de las Fuerzas respectivas.

**CAPITULO V. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE, SEPARACIÓN
TEMPORAL O CAMBIO DE PROGRAMA**

ARTÍCULO 58. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

El Estudiante pierde su condición como tal y es causal de retiro, cuando concurra uno o varios de los siguientes motivos:

- a. Un estudiante antiguo que no se matricule para el período académico siguiente al cursado, dentro de los plazos establecidos para ello.
- b. El alumno que pierda un programa académico pierde la calidad de estudiante, puede quedar retardado si su comportamiento ha sido sobresaliente siendo demostrado en una calificación de la aptitud naval mayor a nueve punto cinco (9.5).
- c. Cuando por disposición del Consejo Disciplinario de la Escuela sea retirado por faltas disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento del Régimen

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Disciplinario, infracción a las disposiciones del Código Penal Militar (Cursos de Ley y de inglés), previa decisión del Consejo Superior.

- d. Por bajo rendimiento (promedio académico deficiente, pérdida de la aptitud militar, mal estado físico, mental y psicológico) en las actividades académicas, de especialidad o en el servicio práctico militar, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de la Escuela.
- e. Cuando sea declarado “no apto para el servicio o para la vida militar”, por impedimentos psicofísicos, de acuerdo con las autoridades de Sanidad de la Armada Nacional.
- f. Cuando por cualquier medio se establezca que alguno de los documentos personales, de exámenes de estado que practique el ICFES, académicos, médicos o legales que presente el alumno para su ingreso o durante el desarrollo de sus estudios en Escuela son falsos o adulterados, o por mentir respecto a la información suministrada para su ingreso.
- g. Por retiro de la Escuela, cualquiera que fuese su causa, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos de la Escuela.
- k. Por perder cualquiera de los cursos especializados, entrenamientos, cursos de habilidades y/o de combate según el caso Si la solicitud de reintegro es después de cinco meses de la fecha en donde quedó suspendido y/o aplazado, el alumno deberá realizar un curso remedial por el termino de treinta días en donde retomara los saberes cursados.
- h. que hacen parte del plan de estudios del ciclo de formación.
- i. Cuando por Estudio de Seguridad reservado, previo concepto del Consejo Disciplinario de la Escuela, su grado de confiabilidad resulte desfavorable y se considere Inconveniente su permanencia en la Escuela por razones de seguridad nacional. En este caso, la decisión no requerirá de motivación adicional.
- j. Por retiro voluntario: Cuando el estudiante, por su propia voluntad manifiesta por escrito al Director de la Escuela la decisión de retirarse de la Institución y su petición sea aceptada.
- k. Por Muerte.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- l. Por no haber sido considerado o seleccionado para ascender al grado de Cabo Tercero y/o al grado superior de su carrera militar.
- m. Por incumplimiento de los Deberes del Estudiante, contemplados en este Reglamento.
- n. Por incurrir en alguna de las Faltas Gravísimas contempladas en el Reglamento Disciplinario, o la Ley 836 de 2003 y haber sido sancionado.
- o. Cuando haya sido condenado por cometer alguna descripción típica consagrada en la ley como delito.
- p. Por la pérdida de tres o más syllabus, solo se autoriza la habilitación de máximo dos.

Parágrafo Los documentos de retiro, el folio de vida y la historia académica del estudiante, deben quedar archivadas en la Secretaría Académica. Los módulos incompletos no deben ser registrados.

ARTÍCULO 59. SEPARACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN.

Son causales de separación temporal del programa de formación las siguientes:

- a. Por motivos de salud:
Cuando un estudiante por motivos de salud, no asiste a clases y pierde dos o más módulos con excusa de servicio en un semestre académico, el Consejo Académico tiene la facultad de suspenderlo temporalmente del programa, hasta que el Establecimiento de Sanidad Militar determine su aptitud psicofísica para continuar, siempre que dicha suspensión no supere los doce (12) meses, término dentro del cual puede solicitar al Consejo Superior su reingreso al programa.

Parágrafo: En caso contrario el Alumno podrá solicitar el reintegro a la Escuela en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 literal V y 49 del presente Reglamento. En caso de reintegro se reconocerá, el o los semestres académicos cursados y aprobados por el estudiante.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- b. Por pérdida injustificada del Curso de Capacitación o Ascenso:
El Suboficial Alumno que injustificadamente, no asista a clases y por tal motivo pierda el curso por inasistencia, incurrirá en la causal de separación del programa. Sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y administrativas a que hubiere lugar. El Consejo Académico determinará y legalizará la pérdida del curso mediante Acta. Así mismo comunicará la decisión a la unidad de origen, a CIMAR y a JINEN, a fin de que determinen las acciones a seguir de acuerdo con los requisitos de ascenso establecidos por la Ley 1104 de 2006.
- c. Por privación de la libertad:
Cuando el alumno haya sido privado de la libertad por autoridad judicial, y al término del periodo académico que esté cursando, no haya sido resuelta su situación judicial y aún permanezca en dicha condición. Si transcurridos cinco (5) días de la privación de la libertad, sin que el alumno se haya reintegrado a la Escuela, se suspenderá provisionalmente por el término que le reste del periodo académico y se reintegrará al siguiente periodo, siempre y cuando se le haya resuelto su situación judicial y haya cesado su condición de privado de la libertad.

Cumplido el tiempo de embarazo podrá solicitar al Consejo Académico su reintegro, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el Reglamento de Incorporación vigente, o reingreso, según el caso y haya continuidad del programa o curso.

Parágrafo 1. Es facultad exclusiva del Consejo Académico, la suspensión temporal del programa de formación cualquiera sea el motivo, así como también el estudio y determinación de las condiciones de reintegro de la alumna, cuando ésta lo solicite.

Parágrafo 2. El reingreso a un programa de formación, es responsabilidad de la alumna y debe hacerlo mediante solicitud escrita al Director de la Escuela.

Parágrafo 3. Si la alumna suspendida, luego de ejecutoriada la decisión del Establecimiento de Sanidad Militar sobre su aptitud psicofísica no haya hecho su solicitud de reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes, es deber del Consejo Académico, definir la permanencia de la estudiante en el programa de formación en el término de diez (10) días calendario.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

**CAPITULO VI. ASISTENCIA A CLASES, APROBACIÓN, PERDIDA DE
ASIGNATURA Y PÉRDIDA DEL PERIODO ACADEMICO.**

ARTÍCULO 60. ASISTENCIA A CLASE

La asistencia a clase, es la presencia del estudiante en el lugar establecido para el desarrollo de ésta y demás actividades curriculares programadas, caso contrario se considera inasistencia. La asistencia es de carácter obligatorio.

Hay inasistencia cuando: el alumno no se encuentre en el aula o no conteste personalmente el llamado en el momento de verificar la asistencia.

Es deber del Suboficial Inspector de clases llevar la planilla de asistencia a los docentes, y el docente debe llevar el registro y reporte de la asistencia y las inasistencias a clases de los alumnos; el cual se debe llevar en los formatos que para tal efecto suministra la Decanatura. Es deber de la sección de Registro y Control Académico, hacer los registros y controles diarios de la asistencia y las inasistencias de clases, elaborar la respectiva estadística y enviar los informes a la Decanatura Académica de la asistencia y pérdida de clases especificando las causas justificadas y las no justificadas.

Es deber del Consejo Académico tomar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 61. APROBACIÓN

- a. Se considera aprobado el curso y se recomendará para su respectivo ascenso cuando el estudiante apruebe todos los semestres académicos.
- b. Para aprobar un semestre académico el estudiante debe obtener un promedio general mínimo de seis punto cinco (6,5) en todos los módulos.
- c. No tener sanciones disciplinarias que lo comprometan en Consejos Disciplinarios y Académicos.

ARTÍCULO 62. PÉRDIDA DEL CURSO

Se considera perdido el curso y se recomendará retirada al Aspirante, Alumno y/o Brigadier cuando:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- a. El Aspirante, Alumno y/o Brigadier pierda un Semestre.
- b. Por faltas disciplinarias gravísimas contempladas en el Reglamento Disciplinario y sancionadas con retiro de la Escuela.
- c. Pierde el Semestre, el estudiante que pierda tres (3) o más asignaturas.
- d. Pierde el semestre el estudiante que pierda la recuperación académica de la asignatura.
- e. Sólo se permite la recuperación académica de dos (2) asignaturas en un mismo semestre.
- f. Pierde el semestre el estudiante que sin causa justificada se ausente de las clases por un día o más días durante el periodo, así mismo si faltara uno o dos días será objeto de sanción de acuerdo a la falta.
- g. El estudiante que no apruebe un semestre o periodo académico, deberá repetirlo; pasando inmediatamente al curso anterior ocupando el puesto correspondiente a la aptitud naval evaluada. Si el alumno es del curso de Infantes de Marina Profesionales deberá ser retirado de la Escuela regresando de nuevo a su unidad de origen. En todo caso, la posibilidad de repetir el semestre o periodo académico estará sujeta a la calificación de una excelente aptitud militar, previa decisión del Consejo Académico.
- h. Pierde el semestre académico el estudiante que obtenga un promedio inferior a seis punto cinco (6.5).

Parágrafo 1: Cada semestre académico está valorado en créditos académicos, donde el alumno los deberá aprobar en su totalidad, para continuar con el siguiente.

Parágrafo 2: Son causales que justifican no presentar una evaluación y/o evento académico, así como el no aprovechamiento del tiempo destinado para la ejecución del trabajo independiente:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Calamidad doméstica comprobada.
- c. Enfermedad comprobada.
- d. Prestación de un servicio nombrado por la orden del día.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 63. PÉRDIDA DE UN MÓDULO

Un Módulo se reprueba por obtener una calificación final inferior a seis punto cero (6.0) o por inasistencia. Se pierde la asignatura por inasistencia cuando el estudiante no asista a clases y el porcentaje final de inasistencia supere el 10% de ellas. Se exceptuaran la inasistencia por actos del servicio, fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 64. PÉRDIDA DE LOS CURSOS DE HABILIDADES, ENTRENAMIENTOS, CAPACITACIONES Y CURSOS DE COMBATE DADO EL CASO ESPECIALIZADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

Pierden el Semestre los Alumnos de Infantería de Marina que no aprueben los cursos de habilidades, entrenamientos, capacitaciones y cursos de combate dado el caso.

Parágrafo 1. El Alumno que por razones Académicas y Físicas, pierda alguno de los cursos de habilidades, entrenamientos, capacitaciones y cursos de combate dado el caso, debe repetir el semestre completo, quedando incluido y concursando para graduarse con la próxima promoción. En todo caso, la posibilidad de repetir el semestre o periodo académico estará sujeta a la calificación de una excelente aptitud militar en los semestres ya cursados, previa decisión del Consejo Académico.

Parágrafo 2. El estudiante que por causa medica sea retirado del Semestre, quedara sujeto al informe medico emitido por Sanidad Militar, quien tendrá la decisión para dictaminar su continuidad en la formacion como Suboficial de Infantería de Marina, así mismo si por situaciones medicas el Alumno es retirado de los cursos de habilidades, entrenamientos, capacitaciones y cursos de combate dado el caso, quedará aplazado y caerá a la próxima promoción con el fin de que pueda repetir las diferentes pruebas en óptimas condiciones de salud.

Parágrafo 3. Es requisito indispensable que el estudiante apruebe los diferentes cursos de habilidades, entrenamientos, capacitaciones y cursos de combate dado el caso para su graduación como Suboficial de Infantería de Marina, mencionados programas se realizaran durante el cuarto semestre del Curso Profesional para C3CIM y se encuentran relacionadas como fase de profundización dentro de la tecnología en Entrenamiento y gestión Militar, si mencionados programas son realizados en otros centros de instrucción,

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

entrenamiento y/o formación, la Escuela de Formación se acoge a las disposiciones y reglamentación académica de mencionadas unidades recibiendo los resultados obtenidos, en caso de recibir resultados de pérdida de alguno de los programas, el Alumno deberá ser citado a consejo académico.

Parágrafo 4. La asignatura que sea perdida en su calificación final y que haya sido desarrollada en una Unidad diferente a la Escuela de Formación durante los cursos de habilidades, entrenamientos, capacitaciones y cursos de combate dado el caso, no podrá ser habilitada, conllevando esto a la pérdida del semestre académico.

Parágrafo 5. El personal de señores Suboficiales de los cursos de ley que no puedan asistir a los ejercicios de orden abierto y/o practicas programadas o salidas profesionales establecidas, deberán realizar trabajos escritos, talleres, ensayos y/o presentaciones según sea el caso de los saberes que dejaran de recibir, mencionados trabajos deberán ser establecidos por los profesores correspondientes y calificados sobre ocho punto cero (8.0).

CAPITULO VII. DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 65. DE LA BECAS. Otorgamiento. Las becas son concedidas por la Dirección de la EFIM y cubren solamente el valor de la matrícula de un semestre académico. La concesión o pérdida de la beca se oficializa por artículo de la orden del día de la Institución. El Departamento Logístico prepara la comunicación de la Dirección, mediante resolución, para informar a los padres del estudiante sobre esta decisión. La beca se concede, en los siguientes casos:

- Hijos de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública fallecidos en actos del servicio por razón o causa del mismo, obtendrán un descuento del 100% de la matrícula.
- Hijos de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública en servicio activo, obtendrán un descuento del 50% en el valor de la matrícula.
- Hijos de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Pública en uso de buen retiro, obtendrán un descuento del 25] % en el valor de la matrícula.
- Estudiantes representantes de comunidades afrocolombianas y/o indígenas seleccionados por la EFIM, obtendrán un descuento del 100% en el valor de la matrícula.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- Estudiantes con excelente desempeño en el campo académico y/o físico seleccionado por la EFIM, obtendrán un descuento del 100% en el valor de la matrícula.
- Por consideraciones especiales a discreción de la Dirección de la EFIM.

Parágrafo 1. En todos los casos anteriores, para la adjudicación de la beca es necesario que el estudiante eleve solicitud escrita a la Dirección de la EFIM, adjuntando los documentos legales que lo acrediten como merecedor de tal beneficio.

Parágrafo 2. El beneficio de la beca se concederá según los resultados académicos y deportivos del estudiante en la Escuela; la concesión por rendimiento académico es semestral, podrá extenderse a todos los semestres si el estudiante acredita su buen nivel académico, con un promedio general superior a nueve cinco (9.5), entiéndase como promedio general el ponderado del promedio académico que tiene un valor del cuarenta por ciento (40%) con la aptitud naval que tiene un valor del sesenta por ciento (60%) para un total del cien por ciento (100%) del promedio general, así mismo no tener ningún llamado de atención durante el semestre.

ARTICULO 66. PÉRDIDA DE LA BECA

Pierden el beneficio de la beca y deben cancelar los derechos establecidos por matrícula a partir de la expedición de la orden del día de la Institución por medio del artículo donde se notifique la pérdida de la beca, los estudiantes que:

- a. Obtengan evaluaciones que sean inferiores a los niveles establecidos en este reglamento.
- b. Cuando hayan desaparecido las razones que determinaron el otorgamiento de la beca.
- c. Sean sancionados disciplinariamente por la comisión de faltas graves o gravísimas de acuerdo al Reglamento Disciplinario de la Escuela de Formación de Infantería de Marina o cuando su calificación de aptitud militar sea inferior a 8,0.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

Parágrafo 1. Pueden recuperar la beca los estudiantes a que hace referencia el presente artículo, si al término del semestre siguiente a aquel en el que perdieron tal beneficio, obtienen calificaciones definitivas iguales o superiores a las establecidas en artículo 65 del presente reglamento.

CAPITULO VIII. DISTINTIVOS, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

ARTICULO 67. Para incentivar y reconocer los méritos académicos, militares y personales, según sea el caso, la Dirección de la Escuela establecerá las distinciones y estímulos para los Alumnos que se hagan merecedores a ellos, entre otros se contemplan los siguientes:

- a. Asistencia a actividades académicas, culturales, deportivas o recreacionales y llevar la representación de la Escuela en actos de especial trascendencia.
- b. Ser nombrado Comandante de Curso.
- c. Ser nombrado Brigadier.
- d. Ser nombrado Alumno Distinguido.
- e. Felicitación escrita emanada de la Dirección de la Escuela.
- f. Distintivo al Mérito Deportivo.
- g. Distintivo de Excelencia Física.
- h. Distintivo de Armamento y Tiro.
- i. Distintivo de Cursos de Combate y/o habilidades.
- j. Becas.
- k. Aquellos otros estímulos que sean establecidos por la Dirección de la EFIM.

Parágrafo 1. Para la obtención del distintivo de la Escuela de Formación de Infantería de Marina es necesario que el alumno de los cursos de CAPACITACIÓN AVANZADA e INTERMEDIA obtenga una nota superior a ocho punto cinco (8.5) en todas los módulos y asignaturas, y un promedio académico general superior a nueve punto cero (9.0).

Parágrafo 2. El Señor Suboficial Alumno que reciba llamado de atención por escrito por incurrir en faltas que afecten la disciplina el ejemplo y el régimen de la EFIM, no será acreedor del distintivo de la Escuela.

Parágrafo 3. El Señor Suboficial Alumno que dentro del ejercicio de la clasificación en tiro no alcance como mínimo el grado de tirador no podrá ser acreedor del distintivo de la Escuela.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Parágrafo 4. El Señor Suboficial Alumno que pierda alguna de las pruebas físicas o de certificación no podrá ser acreedor del distintivo de la Escuela.

Parágrafo 5. El señor Suboficial Alumno que no demuestre que tiene la habilidad acuática básica en natación de acuerdo a prueba establecida por DEMYF, no podrá ser acreedor del distintivo de la Escuela.

Parágrafo 6. El señor Suboficial Alumno que se encuentre con inconvenientes de salud y se encuentre debidamente excusado y/o con junta médica, no podrá asistir a los ejercicios de orden abierto, por tal razón desarrollara trabajos de investigación académicos o implementación de proyectos a bordo de la EFIM, lo cual será evaluado sobre (8.5), si saca menos de la anterior nota, no podrá ser acreedor del distintivo.

Los reconocimientos anteriormente citados, así como otros que establezca la Dirección de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, se concederán en concordancia con la reglamentación particular que rige o se establezca para cada uno de ellos.

ARTICULO 68. Créase la Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 69.- Características. La joya consiste en una medalla dorada de 50 milímetros de diámetro. En su anverso lleva en relieve el Escudo de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, rodeada por una corona de laurel, que representa la excelencia, en la mitad superior en forma semicircular el letrero “ESCUELA DE FORMACIÓN” y en la mitad inferior el letrero “INFANTERÍA DE MARINA”. En el reverso lleva en la mitad superior en forma semicircular la leyenda “Mérito Académico” en la mitad inferior “Disciplina y Trabajo”; en el centro: en un primer reglón “Alumno Distinguido”. Va sujeta por una argolla a una cinta de 55 milímetros de larga en su centro en forma de escudo de 10 milímetros de diámetro un libro abierto y la pluma (representa la dedicación al conocimiento y al saber), 50 milímetros de ancho con los colores del escudo de la Escuela de Formación de Infantería de Marina en franjas de las siguientes dimensiones de derecha a izquierda: rojo 5 milímetros (propio por centurias de los Ejércitos que combaten a pie), azul marino 5 milímetros (propio del pendón de la Armada Nacional), verde 30 milímetros (como significado del saber y la superación), azul marino 5 milímetros y rojo 5 milímetros.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

PARAGRAFO 1. Las miniaturas o réplicas serán medallas similares a la Joya de la condecoración, de quince (15) milímetros de diámetro y suspendida de una cinta semejante a la de aquella, pero de quince (15) milímetros de ancho por treinta y cinco (35) milímetros de largo.

PARAGRAFO 2. La Venera será Metálica, esmaltada al fuego, de cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de ancho y en forma de escudo de 10 milímetros de diámetro un libro abierto y la pluma. Sus colores y detalles serán los mismos de la cinta de la joya.

ARTÍCULO 70. Adiciónese el artículo 90 del Decreto 4444 del 29 de noviembre de 2010, así:

Para la Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”

Presidente:	Director de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
Vicepresidente:	Subdirector de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
Vocales:	Decano Académico Escuela de Formación de Infantería de Marina y Comandante de Batallón de Alumnos de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
Secretario:	Jefe de Personal de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

PARAGRAFO.- Para efectos de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo, se tendrán en cuenta las normas establecidas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 90 del Decreto 4444 del 29 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO 71.- Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 4444 del 29 de noviembre de 2010, se tendrán en cuenta los siguientes para su otorgamiento:

Promedio de calificaciones así:

- Conducta 10/10.
- Aptitud Militar 9/10. Ninguna nota, de los conceptos que la integran inferior a 8.5/10.
- Académico ponderado 9.0/10.
- Ninguna materia al finalizar el término académico con la nota inferior a 8.5/10.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 72. Diploma. Los diplomas correspondientes a la Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, llevarán las firmas del Comandante de la Armada Nacional y del Jefe de Formación, Instrucción y Educación Naval, con la siguiente leyenda:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMADA NACIONAL			
El Director de la Escuela de Formación de Infantería de Marina, confiere la Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”			
Mediante Resolución No.	del	de	de
Al _____			
Por su destacado y sobresaliente desempeño académico, conducta y actitud militar durante su permanencia en la Escuela de Formación de Infantería de Marina.			
_____		_____	
Director Escuela de Formación de Infantería de Marina		Subdirector Escuela de Formación de Infantería de Marina	

ARTÍCULO 73. Otorgamiento. La Medalla Militar “Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina”, se podrá conferir cuantas veces el alumno se haga acreedor a ella, y para efectos del uso, en la venera, se agregará una estrella plateada de cinco (05) puntas por cada vez consecutiva que le sea otorgada.

CAPITULO IX. OTROS ESTÍMULOS

ARTICULO 74. La Escuela de Formación de Infantería de Marina se encuentra en la potestad de proponer los estudiantes para adelantar comisiones de estudio nacional e internacional, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para estos aspectos.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

TITULO VII. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA,

CAPITULO I. DE LAS EVALUACIONES

ARTICULO 75. EVALUACIÓN ACADÉMICA

Son las evaluaciones de conocimientos, habilidades, o competencias que se practican a los estudiantes como mecanismos de verificación del aprendizaje y establecer el cumplimiento y alcance de las competencias.

Pueden ser:

- a. Evaluación Escrita: Es la prueba en forma de cuestionario o test de carácter individual, elaborada previamente por el profesor y/o profesores sobre el conjunto de saberes que integran un módulo. Pueden ser programadas o no programadas, de evaluación rápida (Quiz) máximo 10 minutos o de mayor tiempo de duración (parcial o final).
- b. Evaluación Oral: Es la prueba verbal de carácter individual de conocimientos de comprobación de los saberes que integran un módulo.
- c. Evaluación Práctica: Es la prueba individual que realiza el estudiante para demostrar su habilidad en técnicas y tácticas aprendidas durante el desarrollo de una modulo teórico-práctico o práctico, de carácter individual o en equipo, en demostración de sus habilidades o mediante la realización de un trabajo de investigación en que se comprueben resultados sobre la habilidad adquirida.
- d. Evaluación Combinada: Es la prueba que combina todas las anteriores evaluaciones, aplicando diferentes metodologías dentro del proceso enseñanza aprendizaje, para cada una de los módulos.
- e. Trabajos individuales: para medir el grado de aplicación de las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas mediante ensayos, resúmenes, elaboración de mapas conceptuales, mapas mentales, V heurísticas, mentefactos, cuadros de relaciones.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 76. OTRAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Otras formas de evaluar el trabajo académico del estudiante, se efectuará a través de exámenes.

Los siguientes tipos de exámenes:

1. Examen Parcial:

Se denominan exámenes o evaluaciones parciales a las pruebas escritas programadas por el profesor o profesores regentes de los saberes comprendidos en un módulo y en con la Decanatura Académica, para determinar el rendimiento en el proceso de aprendizaje.

2. Examen final:

Son las pruebas escritas programadas por la Decanatura Académica al finalizar un nivel del módulo para determinar el rendimiento o dominio de las competencias para verificar la totalidad del aprendizaje. Se le aplica a la modalidad oral, escrita o práctica.

3. Examen de recuperación o habilitación:

Se aplica a aquellos estudiantes que hayan perdido hasta dos módulos o niveles modulares, previo cumplimiento al plan de mejoramiento académico y se corresponde a la prueba escrita que debe presentar el estudiante sobre la totalidad de los saberes correspondientes al nivel del modular.

4. Examen práctico:

Son las pruebas para determinar el grado de habilidad alcanzado por un alumno en un determinada módulo, en la instrucción orientada a la ejecución como son: trabajos, exposiciones, conferencias, demostraciones y otros.

5. Evaluación Supletoria:

Es la prueba que se presenta en fecha distinta de la programada y verifica total o parcialmente el aprendizaje del contenido del nivel módulo. La prueba supletoria tiene similares características de contenido, amplitud y dificultad de la prueba dejada de presentar.

El alumno debe solicitar por escrito la autorización para presentar dicha evaluación supletoria (o examen supletorio) al Decano Académico dentro de

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

las 48 horas siguientes a su presentación para continuar el programa académico. Deberá allegar la justificación necesaria. Máximo se puede autorizar uno por cada nivel modular y se le aplica la modalidad de evaluación escrita y/o práctica. La presentación de la evaluación supletoria, debe realizarse dentro de los tres (03) días siguientes a su autorización y pago.

Parágrafo. El incumplimiento a lo estipulado en este artículo, por parte del alumno, conlleva que se le asigne una calificación de uno punto cero (1.0).

ARTICULO 77. NORMAS SOBRE EVALUACIONES ACADEMICAS

- a. Las pruebas de evaluación tienen carácter obligatorio, para los estudiantes que cursan los módulos o niveles modulares y para profesores que responden por su enseñanza.
- b. La Evaluación Final del Módulo se efectuará en el lugar, fecha y hora programada para tal efecto por la Decanatura Académica. Únicamente mediante autorización escrita del Decano Académico.
- c. Los saberes contenidos en las pruebas escritas deben ser preparadas personalmente por el profesor correspondiente y manejado con la seguridad requerida.
- d. En cada evaluación parcial de un nivel modular, los alumnos dispondrán de cincuenta (50) minutos para la solución, el profesor encargado del módulo elaborará el temario de tal forma que pueda ser respondido en dicho lapso.
- e. En la evaluación final los alumnos dispondrán de una (1) hora y treinta (30) minutos para su solución, el profesor encargado del módulo elaborará el tema correspondiente de acuerdo con esta disponibilidad del tiempo.
- f. Las recuperaciones o habilitaciones tendrán una duración de una hora y treinta minutos, están sujetos al mismo procedimiento descrito en este artículo, literal b.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- g. El personal de profesores, con 48 horas de anticipación a cada evaluación final deberá entregar al Decano Académico de la Escuela, en medio magnético una propuesta con 20 preguntas y las respectivas respuestas.
- h. El encargado de controlar la prueba académica será el mismo profesor del nivel modular. En caso de poder ejercer el control de la prueba, por justa causa, lo notificará al Decano Académico para que se encargue a otro profesor con igual capacidad y dominio del módulo.
- i. El profesor dispone de 48 horas para entregar las evaluaciones corregidas a los estudiantes, esta actividad debe hacerse en el aula, de manera personal, ejerciendo el control para que no haya modificaciones al momento de revisión.

CAPITULO II.

DE LAS EVALUACIONES Y SUS PONDERACIONES

ARTÍCULO 78. EVALUACIONES Y PONDERACIÓN:

La Escuela de Formación de Infantería de Marina aplicará las siguientes calificaciones y ponderaciones:

- a. Se denominan calificaciones a los resultados numéricos y sus equivalentes conceptuales obtenidos por un alumno como resultado de la solución de una evaluación académica obtenida por el alumno en el proceso de aprendizaje.
- b. En la Escuela de Formación de Infantería de Marina, se usa el sistema numérico de cero (0) a diez (10.00) para asignar calificaciones. Cada rango de calificaciones numéricas corresponde a una calificación conceptual de acuerdo con la siguiente equivalencia :

RANGO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN CONCEPTUAL
10.0	EXCELENTE
De 9,01 a 9,99	SOBRESALIENTE
De 8,01 a 9,00	BUENO
De 7,01 a 8,00	SATISFACTORIO
De 6,00 a 7,00	DEFICIENTE INFERIOR
Inferior a 5,99	MUY DEFICIENTE

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- c. El anterior sistema de calificación numérica y conceptual debe aplicarse a los diferentes tipos de evaluaciones académicas.
- d. La calificación definitiva resulta del promedio de todas las evaluaciones realizadas por el estudiante y tendrán igual valor porcentual.
- e. La calificación de la Aptitud Militar debe estar enmarcada dentro del formato anexo en este reglamento “**Evaluación Aptitud Militar**”.

Parágrafo: El estudiante que se encuentre en un promedio inferior a 7.0, debe ser citado a Consejo Académico y se procederá de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento.

**CAPITULO III. NORMAS GENERALES, PUBLICACIÓN, RECLAMOS Y
REGISTROS DE LAS CALIFICACIONES**

ARTICULO 79. NORMAS GENERALES:

- a. Los programas académicos para el curso de formación para Cabos Terceros y las diferentes titulaciones tecnológicas están divididas en cuatro (4) semestres académicos Interrelacionados.
- b. El programa académico para la formación cursos para Infantes de Marina Profesionales está dividido en trimestres; para pasar de un trimestre a otro, el alumno debe aprobar todas las áreas y el cómputo de ellas debe estar de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento.
- c. El fraude en una prueba de evaluación ocasionará automáticamente una calificación de (0) sin derecho a apelación y sin perjuicio de la responsabilidad de carácter disciplinario correspondiente.

ARTICULO 80. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS ACADÉMICOS:

- a. Los resultados académicos finales y de las habilitaciones serán publicadas por la Secretaría Académica en las carteleras que existen para tal efecto; en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de entrega de las calificaciones por parte de los profesores. La publicación da por enterado al estudiante de la calificación obtenida. Esta publicación es independiente a

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

la obligación que tiene el profesor de informar los resultados de los resultados obtenidos por el alumno, antes de entregarlas a la secretaria.

- b. Las evaluaciones orales deben ser calificadas en el acto y en presencia del alumno. Allí mismo deberá dársele a conocer el resultado obtenido.

ARTICULO 81. RECLAMOS:

Los estudiantes tienen derecho a hacer reclamos respetuosos cuando consideren que la asignación de la calificación (cuantitativa y cualitativamente) no corresponde a la prueba presentada, en consecuencia, procederán los siguientes recursos:

- a. El recurso de revisión de la evaluación.

Se hace personal y verbalmente ante el primer calificador de la evaluación, profesor del nivel modular para que aclare, modifique o confirme la calificación.

- b. El recurso de reconsideración.

Procede cuando se haya agotado el recurso de revisión. Se eleva por escrito al Decano Académico, para que designe un segundo evaluador.

El reclamo de una calificación debe ser presentado, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, contadas a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación de las calificaciones. El Decano Académico debe dar respuesta, verbalmente o por escrito dentro de los dos tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicada la solicitud, caso contrario, se constituye el silencio administrativo positivo a favor del estudiante. Si la respuesta es afirmativa, se nombra un segundo calificador, quien debe ser un profesor del mismo nivel del módulo. La nota asignada por el segundo calificador se promedia con la nota asignada por el profesor titular, siendo esta la nota válida para el resultado objeto de reclamo. Si una vez emitida la respuesta, la inconformidad del estudiante persiste, la prueba será analizada y recalificada (si es necesario) por un tercer profesor que nombrará el Decano Académico, para que califique el examen y responda al alumno durante 48 horas siguientes.

La calificación de una prueba oral, debe reclamarse en el momento mismo de su asignación. En la planilla de evaluación debe quedar consignado el reclamo.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

ARTICULO 82. REGISTROS:

El registro de los resultados de las calificaciones tiene como finalidad disponer de un sistema confiable de recolección, procesamiento y almacenamiento de los resultados obtenidos por el estudiante, en el desarrollo de los programas académicos, permitiendo certificar, cuando se requiera, el cumplimiento de los requisitos para obtener los grados militares para los cuales ha sido preparado.

En la recolección, proceso y almacenamiento de los datos intervienen los profesores de cada nivel modular o módulo y la Oficina de Registro Académico y Estadísticas.

En la elaboración del registro académico el profesor debe:

- a. Después de realizar, una evaluación o trabajo, el profesor estará en la obligación de dar a conocer los resultados al alumno, por un lapso no mayor a las 48 horas siguientes.
- b. Al término del nivel modular o módulo, registrar y entregar al Departamento Académico (Oficina de Registro Académico y Estadísticas) los resultados de las notas finales, con un lapso no mayor de 48 horas.
- c. En la elaboración de los registros académicos, Oficina de Registro Académico y Estadísticas debe:
 - Recibir los informes de los resultados académicos de los profesores
 - Procesar estos resultados y entregarlos para archivo y control.
 - Transferir los resultados a los registros individuales de control de cada estudiante.
 - Al finalizar un curso, semestre elaborar los cómputos para cada estudiante
 - Con los resultados obtenidos se elabora el cuadro final de resultados, dándolo a conocer a los estudiantes.
 - Cuando se produzcan evaluaciones de recuperación o habilitaciones, éstas deben registrarse e informarse.
 - A la culminación del programa académico el Departamento Académico efectúa el cierre de cada uno de los registros de los estudiantes dejando constancia de ello y anotando la fecha de cierre.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

CAPITULO IV. DE LOS CURSOS

ARTICULO 83. CURSOS PRESENCIALES PARA CABOS TERCEROS

- a. Para aprobar el curso el Suboficial, alumno debe obtener un promedio general mínimo de ocho (8,0).
- b. Un módulo se pierde cuando el alumno que obtenga una calificación final inferior a seis punto cero (6,0).
- c. Pierde el curso el estudiante que pierda tres (03) o más asignaturas.
- d. Sólo se permite la evaluación de recuperación o habilitación cuando el alumno pierda dos (02) asignaturas.
- e. Pierde el curso el estudiante que al habilitar una asignatura pierda la habilitación.
- f. Pierde el curso el alumno que sin causa justificada se ausente de las clases por un periodo de un día o más días durante el periodo, así mismo si faltara un día o mas días será objeto de sanción de acuerdo a la falta.

ARTICULO 84. CURSOS A DISTANCIA

Conjunto de actividades curriculares y extracurriculares, que se desarrollan por fuera del campus académico de la Escuela, mediante la interacción de docente y, a través de medios virtuales y escritos con la correspondiente labor de asesoría por parte de un tutor con el fin de precisar los temas, saberes y las evaluaciones correspondientes. Esta modalidad permite mantener la operatividad de los programas de pregrado, postgrados y extensión en las diferentes áreas y se aplica para los Cursos de Capacitación.

APROBACIÓN

Aprueba el curso quien en su promedio general acumulado sea igual o superior a ocho punto cero (8.0).

ARTICULO 85. CURSOS SEMIPRESENCIALES

Es el conjunto de actividades académicas en las cuales se combinan las dos modalidades escolares anteriormente descritas.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

ARTICULO 86. CURSOS VIRTUALES

Mediante el uso de plataforma web e interacción del alumno a través de sistemas informáticos por medio del Internet.

ARTICULO 87. CURSOS NO FORMALES

Son cursos que se desarrollan dentro de un periodo académico no incluidos dentro de la estructura curricular militar y académica de la Escuela, que contribuyen a fortalecer la formación integral y a cumplir con las políticas institucionales y pueden conducir al otorgamiento de un certificado, dentro de un programa de educación continuada.

ARTÍCULO 88. HOMOLOGACIÓN

Las homologaciones se aplican a los egresados que acrediten la formación militar y lo pueden solicitar por una sola vez al Director de Escuela de Formación para homologar alguno de los programas que ofrece la Escuela de Formación de Infantería de Marina que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el número de créditos, sea superior o igual en los módulos que solicita homologar, según el Plan de Estudios vigente de la Escuela.
- b. Haber aprobado los contenidos modulares con una evaluación no inferior a seis punto cero (6.0), en la escala de Cero punto cero (0.0) a diez punto cero (10.0) o su equivalencia.
- c. Allegar con la solicitud, y los contenidos temáticos los siguientes documentos:
 - Fotocopia Cedula de Ciudadanía Ampliada al150 %
 - Fotocopia Pruebas de Estado - ICFES.
 - Fotocopia Título Bachiller.
 - Fotocopia Acta de Grado.
 - Presentación pruebas Saber Pro específicas a las competencias de cada tecnología.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- Fotocopia Certificado de Notas Académicas, (Capacitación, Formación, Seminarios, Diplomados, Cursos y/o Títulos Ocupacionales, Técnicos, Tecnológicos, Profesional, Postgrados, en entidades diferentes EFIM).
- Fotocopia Certificados, Diplomas de los Cursos y/o Títulos Ocupacionales, Técnicos, Tecnológicos, Profesional, entre otros obtenidos.
- Tres Fotografías 4X4, Fondo Azul, con uniforme o de civil.
- Consignar en la Cuenta Corriente designada para tal fin la suma establecida mediante la resolución que establece los costos pecuniarios por concepto estudio y derecho a grado, cursos a distancias para ascenso y/o realizar Homologaciones de carrera tecnológicas, enviar la consignación a la unidad.
- Solicitud elevada al señor Director de la Escuela de Formación de Infantería de Marina (DEFIM), en esa misma colocar fecha y numero del Curso de Ascenso (Curso Presénciales).

TITULO VIII. GRADOS, REQUISITOS Y TÍTULOS

CAPITULO I. DE LOS GRADOS, REQUISITOS Y TÍTULOS

ARTÍCULO 89. GRADO

Es el reconocimiento que se realiza al término de los estudios formales militares y académicos avalados por las instancias competentes del Estado.

Parágrafo 1. Para la obtención de los títulos tecnológicos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Sustentación y aprobación del trabajo de grado.
- Fotocopia cedula de ciudadanía ampliada al 150%.
- Certificado de presentación pruebas saber pro competencias específicas de la tecnología.
- Notas de todos los saberes del programa correspondiente.
- Certificados dela aprobación de la fase de especialización, cursos, entrenamientos, curso de combate según sea el caso.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- Consignación de los derechos de grado.
- Presentación y aprobación del examen de inglés.

ARTÍCULO 90. REQUISITOS.

Para obtener el grado de Cabo Tercero de la Escuela de Formación de la Infantería de Marina y/o Tecnólogo en alguno de los programas, el Alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de los módulos correspondientes al plan general de estudios del programa.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Escuela.
- c. Presentar y aprobar un trabajo de grado.
- d. Los demás requisitos establecidos por los Reglamentos de las FF.MM. vigentes.
- e. Estar APTO acuerdo concepto previo de Sanidad Militar.
- f. Haber aprobado los cursos y capacitaciones especializadas.

ARTÍCULO 91. TÍTULO

Es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a un alumno, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en la Escuela de Formación de Infantería de Marina, reconocida como Institución de Educación Superior, al cual se le otorgará un diploma.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado todos los créditos de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa.
- b. Haber aprobado la sustentación del proyecto de investigación.
- c. Haber cancelado los derechos de grado.
- d. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Escuela.
- e. Tener la documentación completa en la carpeta.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- f. Presentar las pruebas Saber Pro.

**CAPITULO II. CEREMONIAS, REGISTRO, DUPLICADOS,
CERTIFICACIONES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 92. CEREMONIA DE GRADO

El alumno deberá cancelar el derecho a grado, solicitar y diligenciar el formato de grado de Cabo Tercero y/o Tecnólogo, a fin de que la Secretaria Académica verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos antes de la fecha de la ceremonia de graduación.

Cancelado el derecho a grado y diligenciado el formato, el Secretario Académico revisará la carpeta del alumno, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, elaborará y presentará la lista de graduandos por antigüedad, al Consejo Académico para su aprobación. Es responsabilidad del Secretario la verificación y cumplimiento de los requisitos de grado.

La ceremonia de graduación para Cabo Tercero y/o Tecnólogo, será responsabilidad del Departamento Académico.

Como constancia del acto de graduación, la Secretaria Académica elabora el Acta de Grado, la cual será leída al final de la ceremonia. El Acta será entregada a cada graduado junto con el Diploma que lo acredita como Cabo Tercero y/o Tecnólogo.

ARTÍCULO 93. REGISTRO DE DIPLOMAS

El Secretario Académico efectuará el diligenciamiento de Registro de los Diplomas como lo establece el Decreto 0636 del 1996.

ARTÍCULO 94. DUPLICADO DEL DIPLOMA

Es deber de la Escuela, expedir duplicado del diploma y del acta de grado, a solicitud del interesado, cuando este certifique la pérdida o el deterioro del mismo, previo el pago de los derechos pecuniarios correspondientes. En la parte posterior del diploma y en tinta indeleble, se registrará la palabra "DUPLICADO". De acuerdo a lo establecido en la reglamentación interna vigente.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 95. CERTIFICACIONES

Es responsabilidad de la Secretaria Académica la expedición de certificados de calificaciones, de cursos, de programas, actas de grado, registro de diplomas y constancias de estudio, a solicitud escrita del interesado. Estos documentos deben ser la reproducción real del original de la hoja académica que reposa en esta dependencia. Por ningún motivo, se deben expedir documentos parciales. Estos documentos se expedirán, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación Interna vigente.

Parágrafo 1. Las certificaciones, constancias y demás documentos, causan obligaciones pecuniarias al solicitante.

CAPITULO III. DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 96. DEL TRABAJO DE GRADO O INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

El Trabajo de Grado o Informe Final de Investigación para los estudiantes de la tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar, deberá estar dirigido a la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en el proceso de formación, o a la investigación que genere nuevos conocimientos científicos, tecnológicos o técnicos o al desarrollo y/o adaptación de tecnologías y/o técnicas en un tópico específico de una o más asignaturas de su carrera profesional, o que le permita continuar con su proceso de formación tecnológica, o que le permita continuar con su proceso de formación tecnológica. Es por tanto un estudio dirigido, que corresponde sistemáticamente a la solución de problemas concretos de determinada área de su carrera o a lograr un avance significativo en algún tema que le ayude a complementar la formación del pregrado.

El Trabajo de Grado o Informe Final de Investigación debe presentarse como requisito para obtener el título de Tecnólogo en Entrenamiento y Gestión Militar y la temática de la Propuesta de Investigación, debe tener correspondencia con las líneas y/o temas generales establecidos por el Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el programa académico de la Tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar. La investigación puede ser básica o aplicada, con un nivel mínimo de rigor que desarrolle y preserve la calidad académica del programa.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

Parágrafo: Podrán desarrollarse proyectos de investigación institucionales o interinstitucionales, cuando las necesidades lo aconsejen, las circunstancias lo permitan o el mando institucional lo disponga. Este tipo de proyectos tendrán manejo especial, tanto por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico como por parte del Consejo de Investigaciones.

ARTÍCULO 97. DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

El/los investigadores alumnos deberán presentar o enviar la Propuesta de Investigación para la elaboración de la investigación y/o del Trabajo de Grado, al Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, con la siguiente estructura mínima:

- a. Tema
- b. Delimitación del tema de investigación
- c. Planteamiento del problema de trabajo el cual debe contener los presupuestos del problema (empíricos, teóricos y conceptuales y, enunciado del problema)
- d. Justificación de la investigación
- e. Objetivos de la investigación: general y específicos
- f. Aproximación al marco teórico y conceptual de la investigación
- g. Formulación de la hipótesis de trabajo: descubrimiento, justificación (empírica y teórica)
- h. Selección del tipo de investigación
- i. Proyecto de plan de ejecución de la investigación
- j. Aproximación a los recursos necesarios para la investigación: humanos, materiales, técnicos y financieros
- k. Aproximación a la bibliografía

El Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, deberá estudiar la propuesta de investigación y podrá aprobarla, rechazarla o hacer recomendaciones, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles. Después de haber sido radicada en el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, éste podrá apoyarse en el concepto de expertos externos para la evaluación de la propuesta y, en este caso, podrá ampliar el plazo para emitir el concepto.

Si transcurridos los ocho (8) días hábiles, el Centro ha tenido algún impedimento para evaluar la propuesta deberá comunicarlo por escrito al estudiante o estudiantes para considerar un nuevo plazo. En todo caso el Centro tendrá veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

propuesta, para responder sobre su aprobación o no aprobación. Las recomendaciones o sugerencias formuladas por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, deberán ser atendidas por el/los autores en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 98. DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Aprobada la Propuesta de Investigación el/los autores procederán a elaborar el Proyecto de Investigación, el cual será radicado en el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico quien, una vez revisado, lo pondrá a consideración del Consejo de Investigaciones y éste deberá estudiarlo y podrá aprobarlo, negarlo o hacer recomendaciones en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles. El Consejo podrá apoyarse en expertos externos para la evaluación del proyecto y, en este caso, el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico podrá ampliar el plazo para la emisión del concepto, sin exceder los veinte (20) días hábiles.

El Proyecto de Investigación se puede presentar por grupos integrados por máximo tres (3) alumnos. Podrán integrarse por un número mayor de participantes sólo cuando sea autorizado por el Consejo de Investigaciones previa consideración de la conveniencia y, debido a la magnitud y naturaleza del proyecto.

El Proyecto de Investigación se debe presentar teniendo en cuenta las normas establecidas por ICONTEC vigentes para la fecha de su presentación y debe contener los siguientes aspectos:

- a. Introducción o Presentación
- b. Tabla de Contenido
- c. Justificación del Proyecto
- d. Objetivos: general y específicos o particulares
- e. Planteamiento del Problema de Investigación: debe contener en su desarrollo: presupuestos empíricos, teóricos y conceptuales y, el problema debe estar planteado en términos interrogativos
- f. Marco Referencial: marco teórico (reseña de las teorías subyacentes en el problema y la hipótesis) y marco conceptual (definición de los conceptos que expresan las variables y su operacionalización).
- g. Formulación de la Hipótesis de la Investigación

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- h. Metodología de la Investigación: Concepto y objeto o aplicación, características e instrumentos y herramientas que se utilizarán para realizar la investigación.
- i. Definición de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros requeridos.
- j. Estudio de costo-beneficio
- k. Plan de trabajo: determinación y breve descripción de las etapas; determinación de tiempos de ejecución o investigación; y cronograma del Proyecto.
- l. Cuerpo previsible del Informe Final de Investigación o Trabajo de Grado
- m. Bibliografía del Proyecto.

ARTÍCULO 99. DE LOS DIRECTORES METODOLÓGICO Y TÉCNICO

Todos los alumnos tendrán derecho a que el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico les nombre un Director Metodológico, Coinvestigador o Director Técnico y además, tendrán la opción de proponer asesores, directores o coinvestigadores.

El Director Metodológico designado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico será el responsable del seguimiento al desarrollo de la investigación por parte del o los alumnos. Deberá informar sobre las dificultades, avances u otros aspectos para que se puedan tomar los correctivos del caso.

El Director Metodológico y el Director Técnico o Coinvestigador pueden ser militares o civiles con idoneidad en la materia objeto de la investigación, tener amplio conocimiento de la labor científica, preferiblemente estar vinculados a la docencia y disponer del tiempo para cumplir su labor de asesoría y para hacer el seguimiento al desarrollo de la investigación del proyecto asignado.

ARTÍCULO 100. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN O TRABAJO DE GRADO

El Informe Final de Investigación y/o Trabajo de Grado se debe presentar teniendo en cuenta las normas establecidas por el ICONTEC vigentes para la fecha de su presentación y debe contener:

- a. Elementos Preliminares: guardas, portada, página de aceptación, página de dedicatoria, página de agradecimientos, tabla de contenido, listas especiales,

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

presentación, introducción, glosario, resumen o *abstract* (extracto) y resumen analítico investigativo o RAI (estos últimos opcionales).

- b. Cuerpo del Documento o del Informe o Trabajo, compuesto por tres (3) grandes sectores o subcuerpos, organizado por capítulos: el primero puede denominarse generalidades del estudio, antecedentes del estudio y contiene la justificación, los objetivos, planteamiento del problema, marco referencial (empírico, teórico, económico, social, político, ideológico,
- c. conceptual, etc., según las características de la investigación o proyecto), formulación de la hipótesis y metodología aplicada o utilizada; el segundo grupo cuya extensión, número, denominaciones y organización en capítulos depende de las características y profundidad de la investigación, contendrá el proceso y resultado de la investigación, presentando los procesos de prueba de la hipótesis, solución del problema y cumplimiento de los objetivos, y el último o tercer subcuerpo, constituido por uno o dos capítulos o numerales, contendrá las conclusiones generales y específicas a que haya llegado la investigación y las recomendaciones para aplicar los resultados, si se consideran oportunas, pertinentes y necesarias.
- d. Elementos complementarios: bibliografía, índice general, índice de autores, índice temático y anexos que suelen ser útiles para mostrar la fuerza documental utilizada por el autor o autores, su capacidad de indagación, los contenidos ordenados en forma de fácil consulta y los cuerpos de procesos o documentos que no se han incluido en el cuerpo pero que pueden ser importantes como complemento a los desarrollos o para consolidar los elementos probatorios y metodológicos utilizados para ello.

ARTÍCULO 101. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO O INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

El Trabajo de Grado solo puede ser evaluado y calificado por los jurados calificadores nombrados por el Departamento Académico para tal fin, quienes se basarán en parámetros y objetivos establecidos en el Proyecto de Investigación presentado por el o los estudiantes aspirantes al grado. Los jurados deberán conocer con anticipación a la sustentación, el Trabajo de Grado.

El Informe Final de Investigación solo puede ser evaluado por los investigadores evaluadores nombrados por el Departamento de Investigaciones y Desarrollo

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

Tecnológico, quienes se basarán en los parámetros y objetivos establecidos en el Proyecto de Investigación presentado por el o los investigadores y en las normas aceptadas por la comunidad científica. Los investigadores evaluadores deberán conocer con anticipación a la sustentación, el Informe Final de Investigación.

ARTÍCULO 102. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO O INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

La sustentación del Trabajo de Grado o del Informe Final de Investigación podrá ser privada o pública, previo acuerdo con el Jefe del Departamento de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, en la fecha y hora fijadas.

El/los autores de la investigación entregarán, previa a la sustentación, a cada uno de los jurados o investigadores evaluadores, un ejemplar de Trabajo de Grado o Informe Final de Investigación para su evaluación.

El/los alumnos y/o investigadores que hagan sustentación oral del Trabajo de Grado o Informe Final de Investigación se encargarán de hacer la invitación (cuando haya lugar), preparar el lugar y los equipos necesarios para la exposición. En la sustentación será obligatoria la presencia del docente, de los directores metodológico y técnico, el decano de la facultad y/o del Jefe del Departamento de Investigaciones y de los jurados o investigadores evaluadores, designados para tal fin.

ARTÍCULO 103. DE LOS JURADOS Y/O INVESTIGADORES EVALUADORES

Toda sustentación de Trabajo de Grado o de Informe Final de Investigación se realizará ante un jurado integrado por dos (2) o hasta cuatro (4) miembros con los mismos requisitos de los Directores o Coinvestigadores quienes serán nombrados por el Departamento Académico o el Departamento de Investigaciones, según el caso, de la Escuela de Formación de Infantería de Marina. Los miembros del Jurado pueden ser externos a juicio del Consejo de Investigaciones.

El Jurado de Sustentación de Trabajo de Grado o Informe Final de Investigación evaluará y juzgará los siguientes aspectos:

- a. La calidad científica y/o tecnológica de la investigación;
- b. La calidad académica del informe;

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- c. La calidad de la redacción del informe;
- d. El cumplimiento de los objetivos y del esfuerzo investigativo con relación al proyecto y,
- e. La fidelidad del contenido con relación a la investigación realizada.

El Jurado emitirá el juicio sobre el Trabajo de Grado o Informe Final de Investigación y su veredicto, previo estudio del documento que lo contiene más la sustentación oral del/los alumnos o investigadores. La sustentación se llevará a cabo en sesión expositiva por parte de los autores en máximo dos (2) horas. Por razón de la naturaleza o envergadura el jurado podrá proyectar un tiempo mayor.

Una vez concluido y sustentado el Trabajo de Grado o Informe Final de Investigación, los autores entregarán al Departamento de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico, dos (2) ejemplares escritos y empastados del Trabajo o Informe con su respectivas copias en medio magnético insertada en la tapa trasera, tal como se dispone en el Artículo 85 del presente Reglamento y las ayudas utilizadas para la sustentación.

ARTÍCULO 104. DE LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

El concepto del jurado podrá ser de **REPROBADO, REORIENTADO, APROBADO CON OBSERVACIONES, APROBADO, MERITORIO O LAUREADO** esto dependerá de la trascendencia de los resultados obtenidos, la calidad del trabajo y de la sustentación, a juicio y según el veredicto de los jurados.

La calificación definitiva del Trabajo de Grado quedará registrada de la siguiente manera:

- a. Laureado, con calificación de Nueve punto Ocho (9.8) a Diez punto Cero (10.0).
- b. Meritorio, aprobado con mención de honor, con calificación de Nueve punto Cero (9.0) a Nueve punto Siete (9.7).
- c. Aprobado, sin observaciones, con calificación de Ocho punto Cero (8.0) a Ocho punto Nueve (8.9).
- d. Aprobado con observaciones, con calificación de Siete punto Cero (7.0) a Siete punto Nueve (7.9).

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- e. Reorientado, con calificación de Seis punto Cero (6.0) a Seis punto Nueve (6.9).
- f. Reprobado, con calificación inferior a Seis punto Cero (6.0)

Para hacerse acreedor a la calificación de **MERITORIO**, el Trabajo de Grado debe tener un valor especial por su aporte al campo militar y/o a la solución de problemas de la Armada Nacional o del país.

Para hacerse acreedor a la calificación de **LAUREADO**, el Trabajo de Grado debe tener un valor extraordinario por su aporte al campo militar y/o a la solución de problemas de la Armada Nacional o del país.

Una vez sustentado el Trabajo de Grado, si es aprobado con calificaciones entre los literales a. al d. se remitirá un ejemplar mismo a la Decanatura de la Facultad y otra a la biblioteca de la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

Parágrafo 1: Si el Trabajo de Grado es MERITORIO o LAUREADO el Departamento de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico procederá a emitir una copia adicional con destino a las bibliotecas de las Escuelas de Formación de la Armada Nacional. El/los alumnos se comprometerán con la Armada Nacional a participar en el desarrollo y aplicación de los resultados en caso de ser requeridos y facilitarán toda la información necesaria así como las fuentes de información con las cuales cuenten.

Parágrafo 2: Si se trata de un Informe Final de Investigación la evaluación dará como resultados su aprobación en cualquiera de los literales a. al d. de los Trabajos de Grado y en lo demás, tendrán los mismos tratamientos de los Trabajos de Grado. Adicionalmente serán publicados para conocimiento de la comunidad científica nacional e internacional.

ARTÍCULO 105. PLAZOS Y NORMAS DE PRESENTACIÓN

Tanto el Trabajo de Grado como el Informe Final de Investigación deben presentarse ante la Jefatura del Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico un (1) mes antes de la fecha prevista para la sustentación.

Los directores Metodológico y Técnico deberán emitir todas las observaciones que consideren pertinentes antes de la sustentación con el objeto de garantizar

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

que cumpla con los requisitos metodológicos, científicos, tecnológicos, técnicos y de forma establecidos por la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

Hechas las observaciones anteriores el Centro de Investigaciones y Desarrollo Tecnológico procederá a su evaluación y emitirá su concepto en los siguientes términos:

- a. Aprobatorio con orden de convocar la sustentación
- b. Aprobado con observaciones

En el primer caso fijará la fecha de sustentación y se comunicará a los alumnos o investigadores y, en el segundo caso, procederá a devolverlo a los alumnos o investigadores para que procedan a realizar las correcciones del caso.

Todo Trabajo de Grado o Informe Final se debe entregar en dos (2) ejemplares empastados y con copia del mismo en medio magnético en la pasta posterior con toda la información del proceso cumplido y del Trabajo de Grado o Informe de Investigación. También se pueden presentar video-cassette, diapositivas u otros medios visuales o audiovisuales, conforme a las normas vigentes del ICONTEC.

**CAPITULO IV.
INSTANCIA RECURSOS, TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES.**

ARTÍCULO 106. RECURSOS Y SU FORMALIDAD

Contra las decisiones del Consejo académico, en los casos, términos y condiciones establecidos en este reglamento, procede el recurso de reposición, apelación y queja, los cuales deberán interponerse por escrito, salvo disposición en contrario.

Parágrafo 1: Las notificaciones deberán ser realizadas durante los tres días hábiles siguientes de tomada la decisión por el Consejo Académico y/o Superior de la EFIM.

ARTÍCULO 107. RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso de reposición procede contra las decisiones emitidas por el Consejo Académico, debe interponerse al momento de su notificación y sustentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta y procede contra las decisiones de única y primera instancia expresamente previstas en este reglamento y será

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

decidido por el mismo funcionario que emitió la decisión a fin de que la revoque, aclare o modifique la decisión tomada.

ARTÍCULO 108. RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe interponerse y sustentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, so pena de rechazo, procede contra las decisiones de primera instancia proferidas por Consejo Académico. Se emitirá la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

Del recurso de apelación en segunda instancia contra las decisiones del Consejo Académico conocerá el Consejo Superior, debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Se emitirá la decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo.

ARTÍCULO 109. RECURSO DE QUEJA

Sólo procederá cuando se rechace o niegue la apelación.

Se interpondrán ante la **JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL (JINEN)** y contra esta decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 110. INTERPOSICIÓN

Negado el recurso de apelación, el interesado, dentro del término de ejecutoria, podrá solicitar copias de la providencia impugnada y de las demás piezas pertinentes, las cuales se compulsarán dentro del término improrrogable de dos (2) días.

ARTÍCULO 111. OPORTUNIDAD PARA INTERPONERLOS

Los recursos se podrán interponer y sustentar por las partes desde la fecha en que se haya proferido la decisión hasta tres (3) días hábiles después, contados a partir de la última notificación hecha. Si ésta se hizo en estrados, la impugnación y sustentación sólo procede en el mismo acto.

ARTÍCULO 112. EJECUTORIA DE LAS PROVIDENCIAS

Las decisiones quedarán ejecutoriadas cinco (5) días hábiles después de la última notificación hecha a las partes, si contra ellas no procede o no se interpone recurso.

Las decisiones que decidan los recursos de apelación o de queja, quedarán en firme el día en que sean suscritas por el funcionario correspondiente; aquellas

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

que se dicten en audiencia, al finalizar ésta, a menos que procedan o se interpongan los recursos en forma legal.

ARTÍCULO 113. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El recurso de queja deberá sustentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las copias; vencido este término se resolverá de plano. Si el recurso no se sustenta dentro del término indicado, se rechazará.

Si la **JEFATURA DE INCORPORACIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL (JINEN)** necesitare copias de otras actuaciones procesales, ordenará al competente que las remita en un plazo determinado.

ARTÍCULO 114. REQUISITOS

Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos para ser concedidos:

- a. Interponerse dentro del plazo, personalmente y por escrito por el interesado o su defensor debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta los motivos de inconformidad e indicar el nombre del recurrente.
- b. Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.
- c. Relacionar que compromisos personales estaría dispuesto a cumplir el alumno para corregir la conducta sancionada. El incumplimiento de estos requisitos da lugar al rechazo de plano del recurso.

ARTÍCULO 109. DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS

Podrá desistirse de los recursos antes de que el funcionario competente los decida.

TITULO IX. DEL RÉGIMEN FINANCIERO

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO 115. DERECHOS PECUNIARIOS

La presentación de supletorios, recuperaciones (habilitaciones), homologaciones, Derechos de Grados, certificados y Duplicados causa el pago de los

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

correspondientes derechos pecuniarios, según los valores determinados por la el Consejo Superior de la Escuela mediante resolución. Ningún alumno podrá ingresar a presentar supletorios o recuperaciones sin el previo pago de los derechos.

La Escuela de Formación de Infantería de Marina tendrá la potestad de establecer los derechos pecuniarios que se deriven de la realización de actividades educativas de acuerdo a su programación.

Los certificados de calificaciones, cursos, programas, actas de grado, registro de diplomas y constancias de estudios causan derechos pecuniarios que serán establecidos por el Consejo Superior.

CAPITULO II. FONDO DE COMPENSACION

ARTICULO 116. FONDO DE COMPENSACIÓN

Es un fondo cuyo fin es la recuperación parcial o total de los recursos invertidos (bienes y servicios) en la formación integral de sus alumnos durante la permanencia en la Institución; su valor será fijado anualmente en la resolución que determina los valores correspondientes a derechos pecuniarios y se cobrará por períodos académicos.

ARTICULO 117. DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Los recursos que se consignen por concepto del Fondo de Compensación deben ingresar a las cuentas de Fondos Internos de la Escuela con destinación específica y encaminada a garantizar el cumplimiento del fin para el cual fue creado.

Parágrafo: Su inversión debe hacerse de acuerdo con las necesidades existentes, previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Formación de la Infantería de Marina, con sujeción a las normas legales vigentes y de acuerdo con su destinación específica para el cual fue creado.

ARTICULO 118. Recursos del fondo de compensación. Los recursos del Fondo de Compensación no son reembolsables.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

Parágrafo: Sólo es reembolsable la totalidad del valor cancelado por concepto de este fondo al alumno que habiendo pagado su matrícula, no la haya legalizado y no haya hecho presentación; previa solicitud del alumno y constancia del Jefe de Personal del Instituto.

Es potestad de la Escuela reglamentar las medidas que se hagan necesarias para garantizar la recuperación parcial o total de los recursos invertidos (bienes y servicios) en la formación integral de sus alumnos durante la permanencia en la Escuela.

**CAPITULO III.
SEGURO DE VIDA**

ARTÍCULO 119. SEGURO DE VIDA

Todo alumno debe tener un seguro de vida en una compañía de seguros legalmente registrada y por el monto y amparos que sean fijados por el Comando General; en caso de retiro del alumno, el valor de la prima no se reintegrará pues ésta se cobra por períodos anuales.

ARTICULO 120. CONSTITUCIÓN DEL SEGURO DE VIDA

La póliza de seguro de vida a que se refiere el artículo precedente se constituye en el momento de legalizar la matrícula, ante los funcionarios que para tal fin indique la Dirección de la Escuela de Formación.

**TITULO X.
DEL CONTROL**

CAPITULO I. LA AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 121. AUTOEVALUACIÓN:

En desarrollo de las políticas establecidas en el presente reglamento, la Escuela de Formación de Infantería de Marina adelantará permanentemente evaluaciones e investigaciones que permitan orientar el diseño, la estructuración y el desarrollo de los programas de formación que responden a las necesidades reales de la Institución y del País.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

Como parte del quehacer formativo, la Escuela de Formación de Infantería de Marina deberá adelantar labores de evaluación en los diversos campos de las asignaturas que se desarrollan en los correspondientes planes de acción, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de la misión institucional.

**CAPITULO II.
DE LAS INSPECCIONES.**

ARTÍCULO 122. INSPECCIONES

La Escuela de Formación Infantería de Marina, dentro de las políticas internas establecidas por el Comando de la Armada Nacional, dispondrá de absoluta observación para acoger y ajustarse a las políticas y directrices que sobre el particular emita el Comando General de las Fuerzas Militares.

**CAPITULO III.
DE LA AUTORREGULACIÓN**

ARTICULO 123. AUTORREGULACIÓN

Sin perjuicio de las facultades evaluativas otorgadas a los Departamentos, Comandos de Compañía, Secretaría Académica y entes de control de la Formación Militar y física de la Escuela de Formación Infantería de Marina, la Dirección de la Escuela ordenará a las dependencias de Control Interno bajo su mando, la toma de acciones tendientes a la constante evaluación y estricto cumplimiento de las actividades programadas en la Escuelas de Formación Infantería de Marina, que permitan ejecutar una retroalimentación de los procesos formativos que se adelantan y que conlleve un mejoramiento en la calidad educativa y promocional de sus alumnos.

**CAPITULO IV.
PERSONAL DOCENTE**

ARTICULO 124. DEFINICIÓN

Se considera personal docente de la Escuela de Formación de la Infantería de Marina, el grupo de funcionarios militares o civiles, que tienen como función la instrucción académica en todas las áreas programadas para la realización de los diferentes cursos que se llevan acabo en la Escuela.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 125. CLASIFICACIÓN

Los profesores, docentes o instructores de la Escuela de Formación de la Infantería de Marina, para su administración académica deben estar dentro de la clasificación que se relaciona a continuación:

Profesores Militares:

- a. De tiempo Completo los Oficiales y Suboficiales de planta en la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- b. De tiempo parcial, Oficiales y Suboficiales de la Base de Entrenamiento que regenten módulos en la escuela en casos especiales.
- c. Profesores Civiles:
 - De nómina: Profesores de planta en la EFIM.
 - A contrato: Profesores temporales con especialidades requeridas.
 - Particulares: Docentes que dicten seminarios, charlas, talleres entre otros.

Son profesores militares los Oficiales y Suboficiales de la Escuela de Formación de Infantería de Marina y los de otras reparticiones, que se vinculen a la Escuela para la práctica docente. Para todos los efectos como profesores militares se procede de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes que sobre el particular se ha reglamentado para las Fuerzas Militares.

Son profesores a contrato los profesionales que bajo su condición de trabajadores oficiales sean destinados a la Escuela de Formación de Infantería de Marina, para desarrollar actividades relacionadas con la docencia y/o investigación. Para todos los casos se procede de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el estatuto del personal civil del Ministerio de Defensa.

Artículo 126. DE LA FORMA DEL PRESENTE TRABAJO

La autoridad competente para autorizar y aprobar una modificación parcial o total del presente Reglamento, es el Consejo Superior de la Escuela de Formación de Infantería de Marina de acuerdo al siguiente procedimiento:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO

- a. Cuando se requiera una reforma total, el presidente del Consejo Superior nombrará un comité de estudio y actualización del reglamento integrado por personal académico y legal con alto grado de conocimiento del mismo. (Máximo 5 personas).
- b. Cuando se trata de una modificación parcial, las personas interesadas presentarán la propuesta sustentada que se someterá al estudio y aprobación del Consejo Superior.
- c. Es deber del comité curricular, jefes de programas, docentes y Alumnos y demás personal de la Escuela, presentar anualmente propuestas de cambio del reglamento al comité de estudio y actualización, si lo consideran pertinente.
- d. El comité de estudio y actualización adecuará las propuestas allegadas y presentará el proyecto final al Consejo Superior para su aprobación.

Título XI

CURSOS DE INGLÉS

CAPITULO 1: METODOLOGÍA

Artículo 127 De la metodología

Los cursos de Inglés podrán ser realizados por personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales y/o personal no uniformado a nomina, previamente seleccionados por JINEN. Para la metodología del curso se deberá realizar:

- a) Examen de comprobación de nivel al ingreso.
- b) Desarrollo del programa establecido.
- c) Presentación de exámenes y trabajos.
- d) Conversatorios en inglés.
- e) Exposiciones en inglés.
- f) Al termino del curso se realizará el examen de comprobación final, en donde el estudiante deberá sacar un promedio del cuarenta por ciento (40%) superior al obtenido en el examen de comprobación en el momento ingreso.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERÍA DE MARINA
REGLAMENTO ACADÉMICO**

- g) Si el estudiante en los resultados del examen final no obtiene un promedio del cuarenta por ciento (40%) superior al obtenido en el examen de comprobación, se considerara como NO aprobado el curso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Coveñas, Sucre
A los 01 días de Abril del 2014

FIRMADO,

TCCIM JAIME ALBERTO NAVARRO FERRERO
Director Escuela de Formación de Infantería de Marina